



CONVENIO DE CONCILIACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 16BI0382 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CASA PLARRE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO PAULINO BASURTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de septiembre de 2016 "LAS PARTES" derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica, número LA-019GYR040-E11-2016, suscribieron el contrato número 16BI0382 con vigencia del 14 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; en el cual se estableció el importe de \$4,572,021.74 (Cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintiún pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y en el Anexo 2 (dos) convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes.

II.- La empresa Casa Plarre, S.A. de C.V., con motivo de las desavenencias derivadas del cumplimiento a los términos y condiciones pactados en el contrato número 16BI0382, promovió ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social solicitud de conciliación la cual fue radicada bajo el expediente No. CO/067/2017.

III.- Con fecha 18 de mayo del 2017, se llevó a cabo la primer sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en el que "LAS PARTES" realizaron diversas manifestaciones destacando las siguientes:

La Delegación Estatal en Yucatán, de "EL INSTITUTO", sugirió citar a las áreas de nivel central sobre quienes recaigan las facultades de decisión y autorización de pago, para el caso en que se acepte la continuación y terminación de la recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos y capacitación a que se refiere el contrato celebrado. Es decir, la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica y la División de Trámite de Erogaciones.

Casa Plarre, S.A. de C.V., manifestó su conformidad ante la propuesta de dicha UMAE, a fin de resolver la recepción y pago de los equipos, por lo que se determinó diferir dicha audiencia para el día 25 de mayo del 2017, a las 13 horas.

IV.- Con fecha 25 de mayo de 2017, se llevó a cabo la segunda sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en la que "LAS PARTES" realizaron las manifestaciones siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382

EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017

La Delegación Estatal en Yucatán de "EL INSTITUTO", manifestó que por la necesidad inminente de contar con los tres equipos de las Unidades Radiológicas que repercuten directamente en un porcentaje del 30% de la derechohabencia del Estado, la Delegación se compromete a recibir los equipos siempre y cuando se encuentren a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", considerando los mismos términos y condiciones del contrato 16BI0382, dando un lapso definitivo de quince días a partir de la celebración del convenio de conciliación, con la aplicación de las sanciones correspondientes que determina el mismo contrato, ya que de no contar con los equipos habría un agravio sustancial para las tomas radiográficas de dicha Delegación; asimismo manifestó que derivado de la importancia de los equipos y del proceso de instalación antes de la conclusión de la vigencia del contrato, no era viable la rescisión del contrato, ya que al hacerlo a su consideración representaría un riesgo, ocasionándole un daño patrimonial a "EL INSTITUTO", por lo que se comprometió a gestionar ante el área contratante la formalización del convenio correspondiente.

La División de Equipamiento Médico de "EL INSTITUTO", manifestó que concentraría la documentación que demuestre el cumplimiento a las cláusulas del presente convenio de conciliación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" para iniciar los trámites de pago, comprometiéndose a solicitar las adecuaciones para la distribución presupuestal en el ejercicio actual, así como el oficio de solicitud del oficio de liberación de inversión.

Casa Plarre, S.A. de C.V. se comprometió a dar cumplimiento a satisfacción de "EL INSTITUTO" de la entrega de los equipos en los términos señalados en el contrato número 16BI0382, así como a asumir el pago de las penas convencionales, que se mencionan y que en su momento serán determinadas por las Unidades, derivadas del incumplimiento.

La Coordinación de Presupuesto e Información Programática de "EL INSTITUTO", con las reservas de Ley, se comprometió a revisar la documentación comprobatoria de la instalación de los equipos dejando a salvo su derecho de no autorizar el oficio de liberación de inversión si la misma no cumple con los requisitos que permitan su emisión.

Por lo anterior, se acordó diferir la audiencia al día 23 de junio de 2017, a las diez horas.

V.- Con fecha 7 de julio de 2017, se llevó a cabo la tercer sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en la que se realizaron las manifestaciones siguientes:

La Delegación Estatal de Yucatán de "EL INSTITUTO" manifestó haber cumplido con los acuerdos celebrados en la conciliación de mérito, por lo que está a la espera de la autorización para recibir los equipos citados en el contrato 16BI0382, misma que se deberá ver reflejada con el convenio de conciliación solicitado a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.

La División de Equipamiento Médico de "EL INSTITUTO", manifestó que en cumplimiento a las reuniones anteriores ya se habían realizado los trámites para solicitar el oficio de liberación de inversión y que los escenarios ya están cargados en el PREI derivado de la transferencia del recurso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

Casa Plarre, S.A. de C.V., manifestó estar de acuerdo con las manifestaciones realizadas por la Delegación Estatal en Yucatán, comprometiéndose a cumplir con la entrega, puesta en marcha y capacitación de los equipos en el término ahí acordado a efecto de que se pueda generar la entrega recepción de los equipos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que se difirió dicha audiencia para el día 21 de julio del presente año, a las once horas.

**VI.-** Con fecha 16 de agosto de 2017, se llevó a cabo la quinta sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en la que "LAS PARTES" realizaron las manifestaciones siguientes:

La Delegación Estatal de Yucatán de "EL INSTITUTO" manifestó estar a la espera de la realización del convenio de conciliación a fin de proceder con la entrega recepción formal de los equipos, y recalca haber entregado el oficio donde se menciona la importancia vital de estos equipos y su posible daño patrimonial al no aceptarlos, sin embargo se pone nuevamente a disposición para proporcionar los documentos necesarios para la realización de dicho convenio, argumentando estar en la más amplia disposición para asistir a las siguientes audiencias de ser necesaria su presencia.

La División de Equipamiento Médico de "EL INSTITUTO", manifestó que dado que la empresa ya cumplió con las labores de instalación, adecuación y capacitación de los equipos y tomando en consideración el oficio de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, continuará con los trámites necesarios para la celebración del convenio de conciliación.

Casa Plarre S.A. de C.V., manifestó haber cumplido los acuerdos derivados del procedimiento de conciliación, por lo que están a la espera de las indicaciones para el cierre documental del mismo, estando en la mejor disposición de entregar la documentación requerida en términos de los acuerdos realizados para la conclusión satisfactoria, difiriéndose dicha audiencia para el día 31 de agosto del mismo año, a las once horas.

**VII.-** Con fecha 30 de agosto de 2017, se recibió en la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, el oficio 09 53 84 61 2930/000616, suscrito por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, por el que da contestación al diverso 095384611CFA/6698 signado por la Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, remitiendo la documentación que en el mismo se describe, solicitando se realicen las gestiones con el propósito de formalizar el convenio de conciliación correspondiente.

**VIII.-** Con fecha 31 de agosto de 2017, se llevó a cabo la sexta sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en la que "LAS PARTES" realizaron las manifestaciones siguientes:

El personal actuante del Área de Responsabilidades, hizo del conocimiento que la Delegación Estatal de Yucatán mediante correo electrónico, justificó su inasistencia debido al costo que ello implica, señalando que realizaron los trámites a su alcance,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

estando en espera del convenio de conciliación solicitado y se les cite en la sesión que sea necesaria su asistencia.

La División de Equipamiento Médico de "EL INSTITUTO", manifestó que en cumplimiento a los compromisos asumidos en la sesión anterior, respondieron el oficio por el que la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos solicitó la información para justificar los términos del convenio de conciliación, a través del diverso 095384612930/000616, estando en espera de una definición.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, manifestó que en relación a la elaboración de un convenio de conciliación solicitado en su momento por el Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la misma se dio respuesta a través del oficio número 095384611CFA/6698 signado por la Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, en el que se manifestó la imposibilidad en ese momento de llevar a cabo la elaboración y formalización del convenio conciliatorio solicitado, toda vez que a esa fecha en que se actúa, la Coordinación señalada no contaba con la respuesta emitida por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica por lo tanto se encontraba imposibilitada para realizar un pronunciamiento diferente al respecto; manifestando también que el oficio exhibido en copia número 095384612930/000616, no cuenta con acuse de recepción desconociendo si el mismo haya sido entregado a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, por lo que espera que la Coordinación Médica exhiba los elementos suficientes que permitan dar respuesta contundente a dicha solicitud.

Casa Plarre, S.A. de C.V., manifestó estar en espera del pronunciamiento de las áreas involucradas para resolver su solicitud, difiriéndose la audiencia para el día 29 de septiembre de 2017, a las once horas.

**IX.-** Con fecha 05 de septiembre de 2017, se recibió en la División de Contratos, el oficio 09 53 84 61 2930/000632, suscrito por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, por el que remite entre otro, el oficio de liberación de inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI17/457/1996 de fecha 30 de agosto de 2017, por un importe de \$4,909,758.00, para cubrir las obligaciones de pago estipuladas en el presente convenio de conciliación.

**X.-** Con fecha 29 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la séptima sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en la que se realizaron las manifestaciones siguientes:

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, solicito ante la inasistencia de los representantes de la División de Equipamiento Médico, se difiriera la sesión de mérito, por ser necesaria su presencia para concretar los acuerdos.

Casa Plarre, S.A. de C.V., manifestó su conformidad de diferir la sesión de referencia, esperando el pronunciamiento de las áreas involucradas, difiriéndose la audiencia para el día 16 de octubre de 2017, a las once horas.





**XI.-** Con fecha 16 de octubre de 2017, se llevó a cabo la octava sesión de la audiencia de conciliación en el expediente No. CO/067/2017 en la que **"LAS PARTES"** realizaron las manifestaciones conducentes siguientes:

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con los elementos proporcionados por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a través de los oficios 095384612930/000616 y 095384612930/000632, y atendiendo a la solicitud de realizar el convenio de conciliación respecto al contrato número 16BI0382, la División de Contratos ha proseguido a elaborar dicho instrumento jurídico, mismo que en ese momento se encontraba en etapa de revisión, por lo que se requirió al representante legal de la empresa Casa Plarre, S.A. de C.V., a efecto de que se presentará el día 24 de octubre de 2017 en la oficinas de la División referida para llevar cabo la formalización del mismo.

Casa Plarre, S.A. de C.V., manifestó no tener ningún impedimento para que el día señalado se presente a la firma del convenio, dándose por satisfecho respecto a sus intereses al estar en posibilidad de firmar el instrumento jurídico señalado para obtener el pago correspondiente.

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su apoderado legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones iv y v de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.

**I.4.-** El Ingeniero Ulises Tonatiuh Amado Gómez que suscribe el presente convenio en su calidad de administrador del contrato número 16BI0382, es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de los bienes descritos en el contrato número 16BI0382, solicitados por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI17/457/1996 de fecha 30 de agosto del 2017.

**I.7.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291 Piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad De México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su apoderado legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la escritura número 23,523 de fecha 08 de enero de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público No. 56, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el número 309, a fojas 279, volumen 335, libro 3, y con el testimonio de la escritura pública número 105,842, de fecha 17 de febrero de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, Titular de la Notaría No. 186, en del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No 43,075, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria, en la que se aprobó el cambio de denominación de Casa Plarre, S.A., para quedar con la denominación de Casa Plarre, S.A. de C.V., y cuenta con el registro patronal de **“EL INSTITUTO”** con el número 010 23756 10 7.

**II.2.-** Su representante, el C. Alberto Paulino Basurto, con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 85,624, de fecha 4 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No. 211, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 43075\*, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**II.3.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente convenio.

**II.1.-** Manifiesta su conformidad para la suscripción del presente convenio, aceptando los acuerdos tomados en las diversas sesiones de la Audiencia de Conciliación ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**.

**III.- “LAS PARTES”** declaran conjuntamente, por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en formalizar los acuerdos derivados del procedimiento de conciliación No. CO/067/2017 tramitado ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con los siguientes términos:


- Las características de los bienes y los términos y condiciones para la entrega de los mismos se encuentran establecidos en el contrato número 16BI0382, suscrito por las partes el 14 de septiembre de 2016, el cual se adjunta al presente como **Anexo 1 (UNO)**, por lo que para el cumplimiento de las obligaciones se estarán a lo establecido en el mismo.
- Las condiciones de entrega, puesta en operación y capacitación de los equipos, deberán realizarse por “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el plazo acordado en las actas levantadas por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de “**EL INSTITUTO**”, en el procedimiento de conciliación los cuales deberán ser a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”. **Anexo 2 (DOS)**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO.-** “**EL INSTITUTO**” pagará en moneda nacional el importe detallado en el contrato número 16BI0382 más el impuesto al valor agregado correspondiente.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, así como la documentación que acredite el pago de las penas convencionales relacionadas con el cumplimiento de referido contrato, conforme a las actas de conciliación del procedimiento de conciliación No. CO/067/2017, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.

La documentación comprobatoria se precisa en el contrato número 16BI0382 que se agrega al presente convenio como **Anexo 1 (UNO)**.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-i45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México; para la validación de dicho comprobante “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO DE CONCILIACIÓN DEL CONTRATO</b>  <b>N° 16BI0382</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN</b>  <b>NO. CO/067/2017</b></p>
--	---	--

servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato Xml; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del **“Procedimiento Para La Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos”**, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/docs/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital, en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales pactadas en el presente convenio y conforme a las actas de conciliación del procedimiento de conciliación No. CO/067/2017.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“el proveedor”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, o Scotiabank Inverlat, o a través del esquema interbancario vía Spei (sistema de pagos electrónicos interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

**“EL PROVEEDOR”**, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del presente contrato o, en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el convenio, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2017.

**QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento del presente convenio de conciliación.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que lo previsto en el presente convenio, no modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato número 16BI0382.

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Convenio** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

- Anexo 1 (UNO)** "Oficio de Liberación de Inversión" y "Contrato número 16BI0382"  
**Anexo 2 (DOS)** "Documentación soporte de la formalización del presente convenio"  
**Anexo 3 (TRES)** "Actas de conciliación de sesiones del expediente de conciliación No. CO/067/2017"

**NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**DECIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **24 de octubre de 2017** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"  
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO PAULINO BASURTO**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO  
Ingeniero Biomédico Delegacional en Yucatán**

  
\_\_\_\_\_  
**ULISES TONATIUH AMADO GÓMEZ**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS

CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382  
  
EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017

### ANEXO 1

“Oficio de Liberación de Inversión” y “Contrato número 16BI0382”

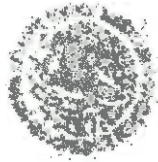
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 50 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

111

111





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

31 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/ 000632

★ 05 SEP 2017 ★  
RELLANO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres  
Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos  
Presente

En relación a su oficio No. 09 53 8461 1CFA/06698, de fecha 1 de agosto de del año en curso, recibido el día 4 del mismo mes y año en esta Coordinación Normativa a mi cargo, mediante el cual, en relación al procedimiento de conciliación número de expediente **CO/067/2017** solicitado por la empresa **Casa Pierre, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos **16B10375** y **16B10382**, solicita realizar una justificación debidamente fundada y motivada respecto de la necesidad del convenio de conciliación y en su caso, los términos y condiciones que deberán contemplar el convenio solicitado, toda vez que a la fecha para la elaboración del mismo, no se cuenta con la información necesaria, aunado a que se deberá contar con el oficio de liberación de inversión para cubrir las obligaciones de pago.

Al respecto, le envío adjunto al presente los Oficios de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BMI17/457/1996, de fecha 30 de agosto de 2017, por un importe de 4,909,758.00 y No. 099001/6B3000/6B30/BMI17/456/1995, de fecha 30 de agosto de 2017, por un importe de 2,030,373.22, ambos para cubrir las obligaciones de pago, en caso de que esa Coordinación Técnica a su cargo, determine la procedencia de la elaboración del convenio solicitado por los Administradores de Contrato.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

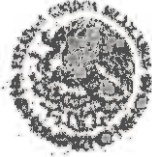
Atentamente

Lic. David Baca Grande  
Coordinador

INSTITUTO MEXICANO DE SEGUROS SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
DE INFRAESTRUCTURA  
★ 4 SEP 2017 ★  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

0040921

.../



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

31 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/ 000632

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres

Hoja 2 de 2

Con copia:

- Dr. David Martínez Chapa.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Lic. José David Méndez Santa Cruz.- Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- Dr. Jorge Herberto Méndez Vales.- Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Yucatán.
- Dr. José María Sepúlveda Núñez.- Director de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25 en Monterrey, Nuevo León.
- Lic. Erik Martínez López.- Titular de la División de Contratos.
- Dr. Jorge Martínez Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Estatal Yucatán.
- Ing. Ulises Carrillo Mora.- Administrador del Contrato No. 16BI0375.
- Ing. Ulises Tonatiuh Amado Gómez. Administrador del Contrato No. 16BI0382.

JABG/MSPI

000632

Handwritten mark



2000

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lic. David Baca Grande  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017

Presente

**Oficio de solicitud del área requirente:** 095384812930/0525  
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$4,909,758.00; a fin de formalizar el convenio modificatorio previsto con CASA PLARRE, S.A. de C.V. en la comparecencia del pasado 26 de mayo de 2017 ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, con expediente No. CO/067/2017, derivado de la adquisición de 3 bienes del contrato 16B10382, correspondientes al pasivo de 2016 de la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2017**

No.099001/6B3000/6B30/BM17/ 457 /

1996

**Descripción de Cartera del Programa y Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP**

**Nombre de Cartera:** Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2016.  
**Clave de cartera:** 1550GYR0023  
**No. de solicitud:** 47726  
**Unidad Responsable:** GYR  
**Programa presupuestario:** K029  
**Fuente financiamiento:** 4  
**Importe del calendario fiscal:** 2,342,777,757.00  
**Localización geográfica:** 31 Yucatán

**Información del HCT del IMSS**

**Tipo OLI:** Pasivo no documentado (sin recepción)  
**Proyecto PREI:** 15090015  
**Acuerdos:** ACDO.AS3.HCT.310517/104.P.DF  
ACDO.AS3.HCT.280916/256.P.DF  
**Asignación presupuestaria:** 220,064,235.19  
**Nombre del PPI:** Equipo Médico

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2017**

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para continuar con el proceso de pago de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2017.

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 09 Nivel Central  
**Número de bienes:** 3  
**Monto original con IVA:** 4,909,758.00

(cuatro millones novecientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium como comprometido, para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Coordinador

José David Méndez Santa Cruz



Lic. David Baca Grande  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017

Presente

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0525**  
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$4,909,758.00; a fin de formalizar el convenio modificatorio previsto con CASA PLARRE, S.A. de C.V. en la comparecencia del pasado 25 de mayo de 2017 ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, con expediente No. CO/067/2017, derivado de la adquisición de 3 bienes del contrato 16BI0382, correspondientes al pasivo de 2016 de la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2017**

No.099001/6B3000/6B30/BMI17/ 457 / 1996

### Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)

Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)

Lic. César Augusto Jiménez Flores.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Yucatán /1

/1 Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para la Delegación o UMAE: <http://11.254.15.166/Seguimiento/Dapif/Menu.html>  
SICGC Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





6.1  
6.2  
6.3  
6.4

11

11













**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**

**16BI0382**

## **ANEXO 1**

**"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"**

## **ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO

PART 10  
CASA PLARRE 2245  
353 al 356  
358, 362, 364,  
366 al 368, 370  
375, 377, 380, 382



Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica  
Presente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0875  
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 218/394 por un monto de \$80,736,000.00, asimismo la emisión del (OLI) por un monto de \$79,186,878.00, referente al presupuesto 2016, correspondiente al programa Equipo Médico para la adquisición de 45 unidades radiográficas, destinadas a diversas Unidades Médicas del Instituto.

Capítulo: Equipamiento  
Oficio de Liberación de Inversión 2016  
No.099001/6B3000/6B30/BMI/ 568 1549

Descripción de Cartera del Programa y Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP  
Nombre de Cartera: Sustitución de equipo médico en Unidades de los tres niveles de atención en el IMSS 2016  
Clave de cartera: 1550GYR0023  
No. de solicitud: 47726  
Unidad Responsable: GYR  
Programa presupuestario: K029  
Fuente financiamiento: 4  
Importe del calendario fiscal: 4,125,729,763  
Localización geográfica: Varias

Información del HCT del IMSS  
Tipo OLI: Adquisición  
Proyecto PREI: 15090015  
Acuerdo: ACDO.AS3.HCT.290616/158.P.DF  
ACDO.AS3.HCT.040414/64.P.DF  
Asignación presupuestaria: 1,948,078,955  
Nombre del PPI: Equipo médico

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2016

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001/670006/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2016.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central  
Número de bienes: 45  
Monto original con IVA: 79,186,878.00

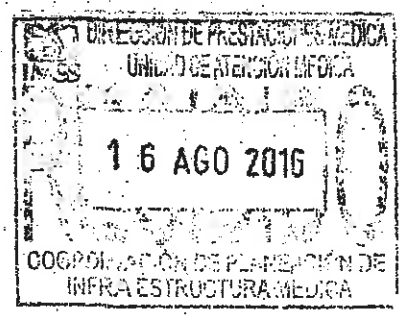
Detalle No. OLI  
218/394 Sustituido

( setenta y nueve millones ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI-Millennium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 89 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Coordinador

Jose David Mendez Santa Cruz





Dr. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica  
Presente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0875**  
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 218/394 por un monto de \$80,736,000.00, asimismo la emisión del (OLI) por un monto de \$79,186,878.00; referente al presupuesto 2016, correspondiente al programa Equipo Médico para la adquisición de 45 unidades radiográficas, destinadas a diversas Unidades Médicas del Instituto.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2016**

No.099001/6B3000/6B30/BMI/ 568 1549

**Normatividad**

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Debe precisarse que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de reportar el seguimiento de los programas y proyectos de inversión a través de la División de Control de Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne a información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

- Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
- Lic. Francisco Mercado Ramírez.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Baja California Sur /1
- Lic. Rafael Eduardo Ayala Fariás.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Coahuila /1
- Mtro. Ricardo Carrasco Reyes.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Chiapas /1
- Lic. Victor Manuel Villa Hernández.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Chihuahua /1
- C.P. Angel Fajardo Torres.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Guerrero /1
- Lic. Francisco Javier Rojas Paredes.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Jalisco /1
- Ing. Israel Torres Serrano.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Estado de México Oriente /1
- C. Alejandro Abraham Montesinos Ramirez.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Estado de México Poniente /1
- Lic. Federico Javier Moctezuma Santamaria.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Oaxaca /1
- Lic. Rosalba Acerina Rivero Sabido.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Quintana Roo /1
- C.P. Claudia Margarita Rodríguez Torres.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal San Luis Potosí /1
- Lic. Ricardo Nicolás Berrelleza Pacheco.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Sinaloa /1

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica  
Presente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0875**  
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 218/394 por un monto de \$80,736,000.00, asimismo la emisión del (OLI) por un monto de \$79,186,878.00; referente al presupuesto 2016, correspondiente al programa Equipo Médico para la adquisición de 45 unidades radiográficas, destinadas a diversas Unidades Médicas del Instituto.

Capítulo: Equipamiento  
Oficio de Liberación de Inversión 2016  
No.099001/6B3000/6B30/BMI/ 568 / 154

- C.P. Heriberto Verdugo Navarro.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Sonora /1
- Lic. José Abdo Schekaiban Ongay.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Tamaulipas /1
- C.P. Gloria Losada García.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Veracruz Norte /1
- C.P. Yaremi Elizabeth Ake Sustersick.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Yucatán /1
- C.P. Deciderio Silva Aguilera.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HTO No. 21 Nuevo León /1
- C.P. Juan Manuel Zavala Torres.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HE No. 25 Nuevo León /1
- LAP. Margarita Laura Cerón Linares.- Jefa del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMN Gral. Div. Manuel Avila Camacho Puebla /1
- C.P. Laura Guadalupe Bello García.- Encargada del Departamento de Finanzas en la UMAE HG CMN La Raza /1

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

/1 Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para la Delegación o UMAE: <http://11.254.15.166/Seguimiento/Dapif/Menu.html>  
SICGC Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

JDMSC/ART/EPC/ABOR/JJCP

Volante No. 2016000511



**OT  
T  
X  
E  
T  
N  
S**

**SIN TEXTO**





Anexo 1 Equipamiento 2016  
Clave de Cartera SHCP : 15090015  
No. solicitud de SHCP : 47726

No. de programa o proyecto PREI : 15090015  
Cuenta contable PREI : 13350109

OLI No.: 568/

1543

Nombre del programa o proyecto: Sustitución de equipo médico en Unidades de los tres niveles de atención en el IMSS 2016

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI		SAL		PREI		URG		URG Ubicación	URG	Centro de Costo	Periodo Pajal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Monto autorizado	cifras en pes
						Municipio (Estado)	Ubicación	U	Conto de Costo	EPO-GEN	ESP	DIF	VAR								
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121684	0000166578	4121	HORMA N° 2	SAN LUIS POTOSÍ	26010001	260200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121683	0000166582	4121	M. H. JTO NO 21	MONTERREY, N.L.	20010001	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121682	0000166569	4121	ESPECIALIDADES	PUEBLA	22010001	220200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121681	0000166523	4121	ESPECIALIDADES	MONTERREY, N.L.	20010001	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121680	0000166522	4121	M. H. G. Z. N. 15	MONTERREY, N.L.	20010001	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121679	0000166559	4121	M. H. G. Z. N. 15	BENITO JUAREZ	37010002	370101	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121678	0000166535	4121	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	PROGRESO	33040001	332201	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121677	0000166534	4121	M. H. G. Z. N. 15	POZA RICA	31070001	310201	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121676	0000166546	4121	M. H. G. Z. N. 15	CD MADERO	20080004	202411	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121675	0000166557	4121	M. H. G. Z. N. 15	CALENTE. SON.	27660001	277601	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121674	0000166592	4121	M. H. G. Z. N. 15	CO. VALLES, S.L.P.	26050005	262408	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121673	0000166531	4121	M. H. G. Z. N. 15	COZUMEL	24020002	240401	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121672	0000166566	4121	M. H. G. Z. N. 15	OAXACA, OAX.	21020001	210101	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121671	0000166591	4121	M. H. G. Z. N. 15	UCALPAN DE JUAR	02000010	020102	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121670	0000166555	4121	M. H. G. Z. N. 15	COACALCO	15640002	162419	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121669	0000166530	4121	M. H. G. Z. N. 15	ZUMPANGO	18430001	182441	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121668	0000166500	4121	M. H. G. Z. N. 15	FESLOS - LA PAZ	18500001	180106	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121667	0000166584	4121	M. H. G. Z. N. 15	CLARA STA MEK	18460003	180102	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121666	0000166546	4121	M. H. G. Z. N. 15	CD JUAREZ, CHIH.	09100022	092426	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121665	0000166583	4121	M. H. G. Z. N. 15	TAPACHULA, CHS	07020015	072404	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121664	0000166521	4121	M. H. G. Z. N. 15	STIAGO CARRANZA	07230001	072418	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121663	0000166589	4121	M. H. G. Z. N. 15	AJAPULCO DE JUAR	12020005	120301	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121662	0000166577	4121	M. H. G. Z. N. 15	AZCAPOTZALCO	35410001	361001	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121661	0000166576	4121	M. H. G. Z. N. 15	MONTERREY, N.L.	20010001	201601	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121660	0000166507	4121	M. H. G. Z. N. 15	MERIDA	23010003	232407	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121659	0000166582	4121	M. H. G. Z. N. 15	MERIDA	33010019	332106	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121658	0000166598	4121	M. H. G. Z. N. 15	XALAPA	31020001	310101	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	2	3,510,418.80	3,510,418.80	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121657	0000166584	4121	M. H. G. Z. N. 15	CD REYNOSA	29040001	290101	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121656	0000166568	4121	M. H. G. Z. N. 15	DUASIVÉ, SIN	20040001	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121655	0000166568	4121	M. H. G. Z. N. 15	TOLUCA, MEX	16010005	160501	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121654	0000166553	4121	M. H. G. Z. N. 15	MICO, EDO DE M	15600007	152422	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121653	0000166576	4121	M. H. G. Z. N. 15	ECATEPEC	15540005	150502	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121652	0000166542	4121	M. H. G. Z. N. 15	BUADAJARA, JAL	14060004	142467	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	
53101	Equipo médico y de laboratorio	12121651	0000166535	4121	M. H. G. Z. N. 15	TONALA, JAL.	14470001	142441	0499	01	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	2016M08	1	1,759,708	1,759,708	

2248  
80

005



re del programa o proyecto: Sustitución de equipo médico en Unidades de los tres niveles de atención en el IMSS 2016

cifras en pesos

Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI: Unidad Presupuesto del Destino de Bien				PREI: Unidad Control de Compensación				Monto autorizada									
					Municipio / Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	CFO-GEN	ESP	DIR	VAR	ID de Artículo	Descripción	USG	Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Prol.	No. de Bienes	Fracc. Unidad con IVA	Importe Total con IVA
Unip médico y de laboratorio	12121651	0000166541	4121	UN MED FAMILIAR NIVEL 3A	GUADALAJARA, JAL	14010095	142405	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121650	0000166589	4121	UN MED FAMILIAR NIVEL 2	GUADALAJARA, JAL	14010004	142402	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121649	0000166574	4121	M. H G Z. 46	GUADALAJARA, JAL	14010082	140502	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	08	09530007	099001	280000	2016M08	2	1,759,706	3,519,416.80
Unip médico y de laboratorio	12121648	0000166573	4121	M. H G S B L ZONA NUBI 89	GUADALAJARA, JAL	14010091	140104	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	08	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121647	0000166531	4121	U.M.F. N° 44	CHIHUAHUA	08010095	082402	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	08	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121646	0000166540	4121	U.M.F. N° 33 Y U.M.A.A. N° 68	CHIHUAHUA	08010001	082401	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121644	0000166572	4121	M. H G S M F. 15	TOHUALA, CHIS	07090202	070401	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121643	0000166550	4121	COMUNIDAD MONTECLOVA HIGZ N°7	MONTECLOVA, COAH	05170001	050204	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121642	0000166588	4121	H. G Z. M. F. N° 1	LA PAZ, B.C.S.	09010005	090201	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40
Unip médico y de laboratorio	12121645	0000166539	4121	M. H G S M F. 19	HUIXTLA, CHIS.	07270001	070402	200200	531-341	0499	01	01	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA	09	09530007	099001	280000	2016M08	1	1,759,706	1,759,706.40

2249  
 80

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE INVERSIÓN



Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica  
Presente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0384**  
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita transferencias compensadas por un monto de \$2,436,802.11, entre diversas Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad; asimismo la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto idéntico, referente al presupuesto 2016 correspondiente al programa Equipo Médico para la adquisición de 8 electroencefalógrafos de 32 canales, destinados a diversas Unidades Médicas del Instituto.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2016**

No. 0990016B3010/6BA2/BM/ 260 / 443

**Descripción de Cartera del Programa y Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP**

**Nombre de Cartera:** Sustitución de equipo médico en Unidades de los tres niveles de atención en el IMSS 2016  
**Clave de cartera:** 1550GYR0023  
**No. de solicitud:** 47726  
**Unidad Responsable:** GYR  
**Programa presupuestario:** K029  
**Fuente financiamiento:** 4  
**Importe del calendario fiscal:** 4,125,729,763  
**Localización geográfica:** Varios

**Información del HCT del IMSS**

**Tipo OLI:** Adquisición  
**Proyecto PREI:** 15090015  
**Acuerdo:** ACDO.AS3.HCT.270419/96.P.DF  
**Asignación presupuestaria:** 1,804,409,105  
**Nombre del PPI:** Equipo médico

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2016**

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2016.

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 09 Nivel Central  
**Número de bienes:** 6  
**Monto original con IVA:** 2,436,802.11

*( dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos dos pesos 11/100 m.n.)*

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Milenium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Titular

Lic. Edgar Peña Chávez

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica  
Presente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016

**Oficio de solicitud del área requiriente: 095384612930/0384**  
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita transferencias compensadas por un monto de \$2,436,802.11, entre diversas Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad; asimismo la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto idéntico, referente al presupuesto 2016 correspondiente al programa Equipo Médico para la adquisición de 6 electroencefalógrafos de 32 canales, destinados a diversas Unidades Médicas del Instituto.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2016

No. 0990016B3010/6BA2/BM/ 260 / 443

### Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

- Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
- Lic. José David Méndez Santa Cruz.- Coordinador de Presupuesto e Información Programática. (SICGC)
- Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
- C.P. Yaremi Elizabeth Ake Sustersick.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Yucatán /1
- Mtra. Ana Judith Velázquez Guzmán.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación D.F. Norte /1
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación D.F. Sur /1
- C.P. Juan Manuel Zavala Torres.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HE No. 25 Nuevo León /1
- Mtra. Verónica Jazmín Jurado Culebro.- Jefa del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMN Siglo XXI /1
- Lic. Gabriela Loza García.- Jefa del Departamento de Finanzas en la UMAE HP CMNO Guadalajara, Jalisco /1

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

/1 Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para la Delegación o UMAE: <http://11.254.15.166/Seguimiento/Dapif/Menu.html>  
SICGC Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**

**16BI0382**

## **ANEXO 2**

**“CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO, ANEXO 1.6 Y  
PROPUESTA ECONÓMICA”**

## **ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO



**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI:00000000011814    HORA IMP.: 12:53 p.m.
<b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b>

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

LICITANTE: <u>CASA PLARRE, S.A. DE C.V</u> MARCA: <u>SHIMADZU</u> LICITACIÓN: <u>LA-019GYR040-E11-2016</u> MODELO: <u>KONICA MINOLTA RADSPEED MF (FH-21HR) / AERO DR XE / CS-7/ OPAL-RAD</u> PARTIDA: <u>10</u> CATÁLOGO <u>CATALOGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 HOJA TECNICA 1, 2, 3 MANUAL 1, 2, 3, 4, 5</u> CANTIDAD: <u>46</u> FABRICANTE <u>SHIMADZU Co. KONICA MINOLTA INC.</u>
HOJA 1 DE 10

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

<b>1. Definición.</b> 1.1. Equipo que permite realizar radiografías de tipo general y planigrafías.	<b>1. Definición.</b> 1.1. Equipo que permite realizar radiografías de tipo general <u><b>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63834 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES HOJA TECNICA 1, PAGINA 1</b></u>
<b>2. Descripción</b> 2.1. Generador de alta frecuencia.	<b>2. Descripción</b> 2.1. Generador de alta frecuencia. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINAS 1 Y 2</b></u>
2.1.1. Con capacidad de 50 kW o mayor.	2.1.1. Con capacidad de 50 kW. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINA 3</b></u>
2.1.2. Con 500 mA o mayor.	2.1.2. Con 630 mA. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINA 3</b></u>
2.1.3. 40 kV a 125 kV o mayor.	2.1.3. 40 kV a 150 kV. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINA 3</b></u>
2.1.4. Incrementos de voltaje de 2 kV o menor.	2.1.4. Incrementos (pasos) de voltaje de 1 kV. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINA 3</b></u>
2.1.5. Tiempo de exposición 1 milisegundo o menor a 3 segundos o mayor.	2.1.5. Tiempo de exposición 1 milisegundo a 10 segundos. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINA 3</b></u>
2.1.6. Con panel de control digital, que despliegue: kV, mA y seg o mAs.	2.1.6. Con panel de control digital, que despliegue: kV, mA y seg o mAs. <u><b>HOJA TECNICA 1, PAGINAS 3 Y 6</b></u>
2.2. Tubo de Rayos X:	2.2. Tubo de Rayos X: <u><b>HOJA TECNICA 2, PAGINA 1</b></u>

**Patriotismo D.F.**  
 Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
 Col. Hipódromo Condesa  
 C.P. 06170 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 0270  
 ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
 Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
 Col. Doctores,  
 C.P. 06720 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 3730  
 ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
 Simón Bolívar No. 1554  
 Col. Miras Centro  
 C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
 Tel. 01 81 8346 1473  
 ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalajara**  
 General Antonio León No. 434 Int. 13  
 Col. Ladrón de Guevara  
 C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
 Tel. 01 33 3630 9781  
 ventas\_gd@casaplarre.com  
 www.casaplarre.com

### ANEXO 1.2

#### Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01	FECHA IMP.: 22/07/2016
CLAVE PREI: 00000000011814	HORA IMP.: 12:53 p.m.
<b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b>	

LICITANTE:	CASA PLARRE, S.A. DE C.V	MARCA:	SHIMADZU KONICA MINOLTA
LICITACIÓN:	LA-018GYR040-E11-2016	MODELO:	RADSPEED MF (FH-21HR) / AERO DR XE / CS-7 / OPAL-RAD
PARTIDA:	10	CATÁLOGO	CATALOGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 HOJA TECNICA 1, 2, 3 MANUAL 1, 2, 3, 4, 5
CANTIDAD:	46	FABRICANTE	SHIMADZU Co. KONICA MINOLTA INC.
HOJA 2 DE 10			

#### ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

2.2.1. Foco fino de 0.6 mm o menor.	2.2.1. Foco fino de 0.6 mm. <u>HOJA TECNICA 2, PAGINAS 1 Y 2</u>
2.2.2. Foco grueso de 1.2 mm o menor.	2.2.2. Foco grueso de 1.2 mm. <u>HOJA TECNICA 2, PAGINAS 1 Y 2</u>
2.2.3. Ánodo rotatorio con velocidad de 3000 RPM o mayor.	2.2.3. Ánodo rotatorio con velocidad de 3200 RPM. <u>HOJA TECNICA 2, PAGINA 2</u>
2.2.4. Capacidad de almacenamiento de calor del ánodo de 150 KHU o mayor	2.2.4. Capacidad de almacenamiento de calor del ánodo de 200 KHU. <u>HOJA TECNICA 2, PAGINA 2</u>
2.3. Columna portatubos:	2.3. Columna portatubos: <u>CATALOGO 1, PAGINA 1</u>
2.3.1. Soporte a piso o techo o piso-techo o integrado a la mesa o piso-pared.	2.3.1. Soporte a piso-pared. <u>CATALOGO 1, PAGINA 2</u>
2.3.2. Con desplazamiento longitudinal de 120 cm o mayor.	2.3.2. Con desplazamiento longitudinal de 250 cm (2500 mm) <u>CATALOGO 1, PAGINA 2.</u>
2.3.3. Angulación del tubo +-90°.	2.3.3. Rotación del tubo ± 180° en el eje horizontal. <u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA REPREGUNTA CON NUMERO CONSECUTIVO 64, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES</u> <u>CATALOGO 1, PAGINA 2</u>
2.3.4. Con frenos electromagnéticos.	2.3.4. Con frenos electromagnéticos. <u>CATALOGO 1, PAGINA 2</u>
2.4. - Dos detectores, uno fijo a la mesa o al bucky de mesa y el otro detector fijo al bucky	2.4. - Dos detectores, uno fijo a la mesa o al bucky de mesa y el otro detector fijo al bucky de pared (Marca Konica Minolta, Modelo AeroDR 14X17 XE).

**Patriotismo D.F.**  
 Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
 Col. Hipódromo Condesa  
 C.P. 06170 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 0270  
 ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
 Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
 Col. Doctores,  
 C.P. 06720 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 3730  
 ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
 Simón Bolívar No. 1554  
 Col. Miras Centro  
 C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
 Tel. 01 81 8346 1473  
 ventas\_intly@casaplarre.com

**Guadalajara**  
 General Antonio León No. 434 Int. 13  
 Col. Ladrón de Guevara  
 C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
 Tel. 01 33 3630 9781  
 ventas\_gdl@casaplarre.com  
 www.casaplarre.com

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI:00000000011814    HORA IMP.: 12:53 p.m.
UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL

LICITANTE: <u>CASA PLARRE, S.A. DE C.V</u> MARCA: <u>SHIMADZU</u> LICITACIÓN: <u>LA-019GYR040-E11-2016</u> MODELO: <u>KONICA MINOLTA</u> PARTIDA: <u>10</u> CATÁLOGO: <u>RADSPEED MF</u> CANTIDAD: <u>46</u> FABRICANTE: <u>(FH-21HR) / AERO</u> <u>DR XE / CS-7 /</u> <u>OPAL-RAD</u> <u>CATALOGO 1, 2,</u> <u>3, 4, 5, 6, 7</u> <u>HOJA TECNICA 1,</u> <u>2, 3</u> <u>MANUAL 1, 2, 3, 4,</u> <u>5</u> <u>SHIMADZU Co.</u> <u>KONICA MINOLTA</u> <u>INC.</u>
HOJA 3 DE 10

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

de pared (Incluir de cada uno Marca y Modelo).	<b><u>SEGÚN PRECISION 19 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63837 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.4.1. Adquisición o profundidad de imagen de 12 bits o mayor o conversión analógica-digital de 14 bits o mayor.	2.4.1. Conversión A/D de 16 bits. <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63838, HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.4.2. Matriz de 2000 x 2000 pixeles o mayor.	2.4.2. Matriz de 1994 x 2430 pixeles. <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63840 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.4.3. De selenio amorfo (a-Se) o silicio o silicón amorfo (a-Si) o ioduro de cesio.	2.4.3. De Ioduro de Cesio y fotosensor de silicón amorfo (a-Si) <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b> <b><u>MANUAL 5, PAGINA 2-3</u></b>
2.4.4. Tamaño de 35 cm x 43 cm (14" x 17") o 40 cm x 40 cm o mayor (15.7" o mayor x 15.7" o mayor).	2.4.4. Tamaño de 14" x 17" (35 cm x 43 cm) <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.4.5. Tamaño del pixel de 200 micrones o menor.	2.4.5. Tamaño del pixel de 175 micrones. <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.4.6. DQE de 50% o 3.1 lp/mm o mayor.	2.4.6. DQE de 66%. <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI: 00000000011814    HORA IMP.: 12:53 p.m.
<b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b>

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

LICITANTE: <u>CASA PLARRE, S.A. DE C.V</u> MARCA: <u>SHIMADZU</u> LICITACIÓN: <u>LA-019GYR040-E11-2016</u> MODELO: <u>KONICA MINOLTA</u> PARTIDA: <u>10</u> CATÁLOGO: <u>RADSPEED MF</u> CANTIDAD: <u>46</u> FABRICANTE: <u>(FH-21HR) / AERO</u> <u>DR XE / CS-7 /</u> <u>OPAL-RAD</u> <u>CATALOGO 1, 2,</u> <u>3, 4, 5, 6, 7</u> <u>HOJA TECNICA 1,</u> <u>2, 3</u> <u>MANUAL 1, 2, 3, 4,</u> <u>5</u> <u>SHIMADZU Co.</u> <u>KONICA MINOLTA</u> <u>INC.</u>
HOJA 4 DE 10

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

2.5. Tablero de la mesa con recorrido longitudinal +/-20 cm o mayor y recorrido lateral (transversal) ± 10 cm o mayor.	2.5. Tablero de la mesa con recorrido longitudinal de 110 cm (± 55 cm (550 mm)) y recorrido lateral (transversal) ± 12.5 cm (125 mm). <b><u>MANUAL 1, PAGINA 3, CATALOGO 2, PAGINA 2</u></b>
2.6. Con altura ajustable de 60 cm o menor a 80 cm o mayor.	2.6. Con altura ajustable de 53.5 cm (535mm) a 85 cm (850mm). <b><u>CATALOGO 2, PAGINA 1 y 2</u></b>
2.7. Portadetector para la mesa	2.7. Portadetector para la mesa <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA REPREGUNTA CON NUMERO CONSECUTIVO 65 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES</u></b> <b><u>CATALOGO 2, PAGINA 1 Y 2</u></b>
2.8. Portadetector para pared o vertical.	2.8. Portadetector para pared o vertical. <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA REPREGUNTA CON NUMERO CONSECUTIVO 68 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES</u></b> <b><u>CATALOGO 3, PAGINA 1</u></b>
2.9. Control automático de exposición	2.9. Control automático de exposición <b><u>CATALOGO 2, PAGINA 2; CATALOGO 3, PAGINA 2</u></b>
2.10. Con soporte de peso del paciente de 180 Kg o mayor.	2.10. Con soporte de peso del paciente de 200 Kg. <b><u>CATALOGO 2, PAGINA 2</u></b>
2.11. Programas anatómicos o radiografías programadas o APR: 80 o mayor.	2.11. Programas anatómicos o radiografías programadas o APR: 245. <b><u>HOJA TECNICA 1, PAGINA 3</u></b>

**Patriotismo D.F.**  
 Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
 Col. Hipódromo Condesa  
 C.P. 06170 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 0270  
 ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
 Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
 Col. Doctores,  
 C.P. 06720 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 3730  
 ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
 Simón Bolívar No. 1554  
 Col. Mitras Centro  
 C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
 Tel. 01 81 8346 1473  
 ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalajara**  
 General Antonio León No. 434 Int. 13  
 Col. Ladrón de Guevara  
 C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
 Tel. 01 33 3630 9781  
 ventas\_gdl@casaplarre.com  
 www.casaplarre.com



**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI:00000000011814    HORA IMP.: 12:53 p.m.
<b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b>

LICITANTE: <u>CASA PLARRE, S.A. DE C.V</u> MARCA: <u>SHIMADZU</u> LICITACIÓN: <u>LA-019GYR040-E11-2016</u> MODELO: <u>KONICA MINOLTA</u> PARTIDA: <u>10</u> CATÁLOGO: <u>RADSPEED MF</u> CANTIDAD: <u>46</u> FABRICANTE: <u>(FH-21HR) / AERO</u> <u>DR XE / CS-7 /</u> <u>OPAL-RAD</u> <u>CATALOGO 1, 2,</u> <u>3, 4, 5, 6, 7</u> <u>HOJA TECNICA 1,</u> <u>2, 3</u> <u>MANUAL 1, 2, 3, 4,</u> <u>5</u> <u>SHIMADZU Co,</u> <u>KONICA MINOLTA</u> <u>INC.</u>
HOJA 5 DE 10

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

2.12.Estación de adquisición (Inclui en la oferta Marca y Modelo de la estación)	2.12.Estación de adquisición (Marca Konica Minolta, Modelo CS-7) <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1, MANUAL 2, PORTADA</u></b>
2.12.1. Con pantalla LCD o TFT de 17" o mayor y resolución de 1 k x 1 k o mayor.	2.12.1. Pantalla touch LCD de 23" y resolución de 1920 x 1080. <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.2. Capacidad de almacenamiento de 5,000 imágenes o mayor o 80 Gb o mayor.	2.12.2. Capacidad de almacenamiento con disco duro de 250 GB. <b><u>MANUAL 2, PAGINA 405</u></b>
2.12.3. Unidad grabadora de CD y/o DVD	2.12.3. Unidad grabadora de CD/DVD <b><u>MANUAL 2, PAGINA 405</u></b>
2.12.3.1. Software para almacenar estudios, incluyendo visor y grabador de imágenes DICOM.	2.12.3.1. Software para almacenar estudios, incluyendo visor y grabador de imágenes DICOM. <b><u>MANUAL 2, PAGINA 10, 273, 276</u></b>
2.12.4. Interfaz de red Ethernet 100/1000 Base T	2.12.4. Interfaz de red Ethernet 100base-TX/1000base-T <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63850 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES</u></b> <b><u>MANUAL 2, PAGINA 405</u></b>
2.12.5. Estándar de comunicación DICOM con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto:	2.12.5. Estándar de comunicación DICOM con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto (habilitación sin restricciones de uso de las funciones DICOM). <b><u>HOJA TÉCNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.1. DICOM Verification	2.12.5.1. DICOM Verification

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01	FECHA IMP.: 22/07/2016
CLAVE PREI:00000000011814	HORA IMP.: 12:53 p.m.
<p><b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b></p>	

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

LICITANTE:	CASA PLARRE, S.A. DE C.V	MARCA:	SHIMADZU
LICITACIÓN:	LA-019GYR040-E11-2016	MODELO:	KONICA MINOLTA RADSPD MF (FH-21HR) / AERO DR XE / CS-7 / OPAL-RAD
PARTIDA:	10	CATÁLOGO	CATALOGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 HOJA TECNICA 1, 2, 3 MANUAL 1, 2, 3, 4, 5
CANTIDAD:	46	FABRICANTE	SHIMADZU Co. KONICA MINOLTA INC.
			HOJA 6 DE 10

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

	<b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.2. DICOM Storage.	2.12.5.2. DICOM Storage <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.3. DICOM Storage Commitment.	2.12.5.3. DICOM Storage Commitment <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.4. DICOM Query/Retrive.	2.12.5.4. DICOM Query/Retrive. <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.5. DICOM Print Management	2.12.5.5. DICOM Print Management <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.6. DICOM Media Storage	2.12.5.6. DICOM Media Storage <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.5.7. DICOM Worklist	2.12.5.7. DICOM Worklist <b><u>HOJA TECNICA 3, PAGINA 1</u></b>
2.12.6. Composición de imágenes panorámicas (Stiching o huesos largos).	2.12.6. Composición de imágenes panorámicas (Stiching o huesos largos). <b><u>MANUAL 2, PAGINA 240</u></b>
3. Accesorios	3. Accesorios
3.1. Soporte para toma lateral en la mesa para el caso de un detector inalámbrico o portátil y banda de compresión.	3.1. Soporte para toma lateral en la mesa para el caso de un detector inalámbrico o portátil y banda de compresión. <b><u>CATALOGO 2, PAGINA 2</u></b>
3.2. Estación o consola de trabajo o post proceso: (Incluir Marca y Modelo dela estación)	3.2. Estación o consola de trabajo o post proceso: (Marca: Viztek (Ahora Konica Minolta), Modelo: OPAL-RAD) <b><u>CATALOGO 4, PAGINA 1 Y 2, CATALOGO 5, PAGINA 1</u></b>

**Patriotismo D.F.**  
Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
Col. Hipódromo Condesa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Mitrás Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadajajara**  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de GuevarA  
C.P. 44650 Guadajajara, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdl@casaplarre.com  
www.casaplarre.com

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01	FECHA IMP.: 22/07/2016
CLAVE PREI: 00000000011814	HORA IMP.: 12:53 p.m.
<b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b>	

LICITANTE:	CASA PLARRE, S.A. DE C.V	MARCA:	SHIMADZU KONICA MINOLTA
LICITACIÓN:	LA-019GYR040-E11-2016	MODELO:	RADSPEED MF (FH-21HR) / AERO DR XE / CS-7 / OPAL-RAD
PARTIDA:	10	CATÁLOGO	CATALOGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 HOJA TECNICA 1, 2, 3 MANUAL 1, 2, 3, 4, 5
CANTIDAD:	46	FABRICANTE	SHIMADZU Co. KONICA MINOLTA INC.

HOJA 7 DE 10

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

<p>3.2.1. Programas para procesamiento de imágenes.</p>	<p>3.2.1. Programas para procesamiento de imágenes (Inversión, magnificación, niveles de ajuste de brillo y contraste, realce de bordes). <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63854 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES MANUAL 3, PAGINA 68, 72, 76, 77, 195</u></b></p>
<p>3.2.2. Pantalla LCD o TFT, de 18 pulgadas o mayor, resolución de 1280 x 1024 pixeles</p>	<p>3.2.2. Pantalla LCD de 20 pulgadas, resolución de 1600 x 1200 pixeles <b><u>CATALOGO 4, PAGINA 2</u></b></p>
<p>3.2.3. Unidad grabadora de CD y/o DVD compatibles con DICOM.</p>	<p>3.2.3. Unidad grabadora de CD compatibles con DICOM. <b><u>MANUAL 3, PAGINA 8, 119, CATALOGO 4, PAGINA 1</u></b></p>
<p>3.2.4. Capacidad de almacenamiento en disco duro interno de 5000 imágenes sin comprimir.</p>	<p>3.2.4. Capacidad de almacenamiento de 1 TB. <b><u>SEGÚN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA CON ID. DEM 63856 EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CATALOGO 4, PAGINA 2</u></b></p>
<p>3.2.5. Software para para almacenar estudios, incluyendo visor y grabador de imágenes DICOM.</p>	<p>3.2.5. Software para para almacenar estudios, incluyendo visor y grabador de imágenes DICOM. <b><u>CATALOGO 4, PAGINA 1, 2</u></b></p>
<p>3.2.6. Interfaz de red Ethernet 100 base T /Ethernet 1000 Base T.</p>	<p>3.2.6. Interfaz de red Ethernet 10/100/1000. Mb/s (Base T) <b><u>CATALOGO 7, PAGINA 54</u></b></p>
<p>3.2.7. Estándar de comunicación DICOM con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto:</p>	<p>3.2.7. Estándar de comunicación DICOM con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto (habilitación sin restricciones de uso de las funciones DICOM): <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 3</u></b></p>
<p>3.2.7.1. DICOM Verification</p>	<p>3.2.7.1. DICOM Verification</p>

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01	FECHA IMP.: 22/07/2016
CLAVE PREI:00000000011814	HORA IMP.: 12:53 p.m.
<p><b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b></p>	

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

LICITANTE:	CASA PLARRE, S.A. DE C.V	MARCA:	SHIMADZU
LICITACIÓN:	LA-019GYR040-E11-2016	MODELO:	KONICA MINOLTA RADSPED MF (FH-21HR) / AERO DR XE / CS-7 / OPAL-RAD
PARTIDA:	10	CATÁLOGO	CATALOGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 HOJA TECNICA 1, 2, 3 MANUAL 1, 2, 3, 4, 5
CANTIDAD:	46	FABRICANTE	SHIMADZU Co. KONICA MINOLTA INC.

HOJA 8 DE 10

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

	<b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 11</u></b>
3.2.7.2. DICOM Storage Commitment.	3.2.7.2. DICOM Storage Commitment. <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 8</u></b>
3.2.7.3. DICOM Storage.	3.2.7.3. DICOM Storage. <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 11</u></b>
3.2.7.4. DICOM Query/Retrive.	3.2.7.4. DICOM Query/Retrive. <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 11</u></b>
3.2.7.5. DICOM Print Management	3.2.7.5. DICOM Print Management <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 12</u></b>
3.2.7.6. DICOM Media Storage	3.2.7.6. DICOM Media Storage <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 12</u></b>
3.2.7.7. DICOM Worklist	3.2.7.7. DICOM Worklist <b><u>MANUAL 4, PORTADA, PAGINA 5; CATALOGO 5, PAGINA 2, 4</u></b>
4. Consumibles	4. Consumibles
4.1. CD 100 piezas y/o 100 DVD	4.1. 100 DVD <b><u>CATALOGO 6, PORTADA</u></b>
5. Refacciones	5. Refacciones
5.1. Según marca y modelo.	5.1. Según marca y modelo.
6. Instalación	6. Instalación
6.1. La que maneje la Unidad y 60 Hz	6.1. La que maneja la Unidad y 60 Hz <b><u>HOJA TECNICA 1, PAGINA 5</u></b>

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.341.0499.01.01	FECHA IMP.: 22/07/2016
CLAVE PREI:00000000011814	HORA IMP.: 12:53 p.m.
<b>UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL</b>	

LICITANTE:	CASA PLARRE, S.A. DE C.V	MARCA:	SHIMADZU KONICA MINOLTA
LICITACIÓN:	LA-019GYR040-E11-2016	MODELO:	RADSPEED MF (FH-21HR) / AERO DR XE / CS-7/ OPAL-RAD
PARTIDA:	10	CATÁLOGO	CATALOGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 HOJA TECNICA 1, 2, 3 MANUAL 1, 2, 3, 4, 5
CANTIDAD:	46	FABRICANTE	SHIMADZU Co. KONICA MINOLTA INC.
HOJA 9 DE 10			

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

6.2. Levantamiento de niveles de radiación y cálculo de memoria analítica, realizado por asesores especializados en seguridad radiológica autorizados.	6.2. Levantamiento de niveles de radiación y cálculo de memoria analítica, realizado por asesores especializados en seguridad radiológica autorizados.
6.3. Adecuaciones mínimas para dar cumplimiento a la NOM 229-SSA1-2002	6.3. Adecuaciones mínimas para dar cumplimiento a la NOM 229-SSA1-2002
7. Operación	7. Operación.
7.1. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	7.1. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
8. Mantenimiento	8. Mantenimiento
8.1. Preventivo.	8.1. Preventivo.
8.2. Correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	8.2. Correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
9. Normas-Estándares vigentes:	9. Normas-Estándares vigentes:
9.1 Para bienes nacionales e internacionales:	9.1 Para bienes nacionales e internacionales:
9.1.1. Registro Sanitario.	9.1.1. Registro Sanitario.
9.1.2. Certificado ISO 9001 :2008 o ISO 13485 o TÜV	9.1.2. Certificado ISO 9001 :2008 e ISO 13485
9.2. Para bienes nacionales:	9.2. Para bienes nacionales:
9.2.1. Certificado de Buenas Practicas de Fabricación.	9.2.1. Certificado de Buenas Practicas de Fabricación. <b><u>NO APLICA</u></b>
9.3. Para bienes Internacionales:	9.3. Para bienes Internacionales:





### ANEXO 1.2

### Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CLAVE SAI: 531.925.0022.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI:000000000012176    HORA IMP.: 4:28 p.m.
<b>ELECTROENCEFALOGRAFO 32 CANALES</b>

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

LICITANTE: <u>CASA PLARRE, S.A. DE C.V</u> MARCA: <u>NIHON KOHDEN</u> LICITACIÓN: <u>LA-019GYR040-E11-2016</u> MODELO: <u>EEG-1200</u> PARTIDA: <u>25</u> CATÁLOGO: <u>CATALOGO 1 AL 13</u> <span style="float: right;"><u>MANUAL 1</u></span>
CANTIDAD: <u>6</u> FABRICANTE: <u>NIHON KOHDEN CORPORATION</u>
HOJA 1 DE 8

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

1. Definición:	1. Definición:
1.1 Equipo rodable, operado por microprocesadores, para valorar la actividad eléctrica cerebral mediante un sistema de adquisición, revisión y manejo de datos de electroencefalografía.	1.1 Equipo rodable, operado por microprocesadores, para valorar la actividad eléctrica cerebral mediante un sistema de adquisición, revisión y manejo de datos de electroencefalografía. <b><u>Catalogo 1, Pág. 1;</u></b> <b><u>Manual 1, Pág. 1.2, 1.11, 1.13, 4.10.</u></b>
2. Descripción:	2. Descripción:
2.1 Electroencefalógrafo de 32 canales.	2.1 Electroencefalógrafo de 32 canales. <b><u>Catalogo 1, Pág. 5.</u></b>
2.2 Equipo fijo o portátil.	2.2 Equipo fijo montado en un carro. <b><u>Catalogo 1, Pág. 8.</u></b>
2.3 Sistema de adquisición y manejo de datos:	2.3 Sistema de adquisición y manejo de datos: <b><u>Manual 1, Pág. 1.17, 4.10.</u></b>
2.3.1 Unidad de fotoestimulación con brazo de soporte: (Incluir marca y modelo)	2.3.1 Unidad de fotoestimulación con brazo soporte: (marca Nihon Kohden y modelo LS-703A). <b><u>Catalogo 1, Pág. 8.</u></b>
2.3.1.1 Con lámpara de xenón o de LED.	2.3.1.1 Con lámpara de xenón. <b><u>Manual 1, Pág. 11.4.</u></b>
2.3.1.2 Con modos de funcionamiento: manual y automático (programable por el usuario)	2.3.1.2 Con modos de funcionamiento: manual y automático (programable por el usuario) <b><u>Manual 1, Pág. 11.4.</u></b>
2.3.1.3 Frecuencia de estimulación de 1 a 33 Hz en pasos de 1 Hz.	2.3.1.3 Frecuencia de estimulación de 0.5 Hz, de 1 a 33 Hz en pasos de 1 Hz, así como de 50 y 60 Hz. <b><u>Manual 1, Pág. 11.4.</u></b>
2.3.2 Amplificador con brazo de soporte:	2.3.2 Amplificador con brazo de soporte montado en base rodable: <b><u>Catalogo 1, Pág. 8.</u></b>
2.3.2.1 Cabezal para colocación de electrodos que cumplan con el estándar din y con esquema del sistema internacional 10-20.	2.3.2.1 Cabezal para colocación de electrodos que cumplen con el estándar DIN y con esquema del sistema internacional 10-20. <b><u>Catalogo 2, Pág. 3; Manual 1, Pág. 1.24, 3.15.</u></b>
2.3.2.2 De 32 canales de corriente alterna.	2.3.2.2 Se oferta Amplificador (Caja de Conexión de Electrodos) con 39 entradas (25 más 14 extras), con selección de 33 electrodos con





**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.925.0022.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI: 00000000012176    HORA IMP.: 4:28 p.m.
<b>ELECTROENCEFALOGRAFO 32 CANALES</b>

LICITANTE: <b>CASA PLARRE, S.A. DE C.V.</b> LICITACIÓN: <b>LA-019GYR040-E11-2016</b> PARTIDA: <b>25</b>	MARCA: <b>NIHON KOHDEN</b> MODELO: <b>EEG-1200</b> CATÁLOGO: <b>CATALOGO 1 AL 13</b> <b>MANUAL 1</b>
CANTIDAD: <b>6</b>	FABRICANTE: <b>NIHON KOHDEN CORPORATION</b>
HOJA 3 DE 8	

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

	nombre del médico, y la opción de escribir comentarios. <b><u>Según Junta de Aclaraciones, Pregunta 985 de Casa Plarre, S.A. de C.V. Manual 1, Pág. 3.11, 5.21, 7.56.</u></b>
2.3.8 Despliegue al menos de 10 segundos y 30 segundos por página.	2.3.8 Despliegue o velocidad de barrido de 5, 10, 15, 20, 30, 60 segundos y 5 minutos por página. <b><u>Manual 1, Pág. 11.4.</u></b>
2.4 Sistema de revisión de datos:	2.4 Sistema de revisión de datos: <b><u>Manual 1, Pág. 1.17.</u></b>
2.4.1 Medición de frecuencias, amplitudes y duraciones.	2.4.1 Medición de frecuencias, amplitudes y duraciones. <b><u>Manual 1, Pág. 7.32.</u></b>
2.4.2 Despliegue de tiempo y eventos.	2.4.2 Despliegue de tiempo y eventos. <b><u>Manual 1, Pág. 7.13, 7.20, 7.21.</u></b>
2.4.3 Selección de eventos e ingreso de comentarios durante la revisión.	2.4.3 Selección de eventos e ingreso de comentarios durante la revisión. <b><u>Manual 1, Pág. 7.13, 7.21.</u></b>
2.4.4 Zoom (magnificación del eje de tiempo y de amplitudes)	2.4.4 Zoom (magnificación del eje de tiempo y de amplitudes) <b><u>Manual 1, Pág. 7.30, 7.31.</u></b>
2.4.5 Que permita el cambio de montajes, filtros, sensibilidad y velocidad de barrido.	2.4.5 Que permita el cambio de montajes, filtros, sensibilidad y velocidad de visualización de la onda (velocidad de barrido). <b><u>Según Junta de Aclaraciones, Pregunta 991 de Casa Plarre, S.A. de C.V. Manual 1, Pág. 7.18, 7.25, 7.83, 7.84.</u></b>
2.4.6 Revisión de páginas de manera automática a frecuencia definida por el usuario.	2.4.6 Revisión de páginas de manera automática con un tiempo definido por el usuario. <b><u>Según Junta de Aclaraciones, Pregunta 986 de Casa Plarre, S.A. de C.V. Manual 1, Pág. 7.25.</u></b>
2.4.7 Impresión de registros.	2.4.7 Impresión de registros. <b><u>Manual 1, Pág. 7.66.</u></b>
2.4.8 Despliegue al menos de 10 segundos y 30 segundos por página.	2.4.8 Despliegue de 5, 10, 15, 20, 30, 60 segundos y 5 minutos por página. <b><u>Manual 1, Pág. 7.25.</u></b>
2.5 Despliegue en pantalla a color de:	2.5 Despliegue en pantalla a color de: <b><u>Catalogo 1, Pág. 1.</u></b>



**Patriotismo D.F.**  
 Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
 Col. Hipódromo Condesa  
 C.P. 06170 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 0270  
 ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
 Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
 Col. Doctores,  
 C.P. 06720 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 3730  
 ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
 Simón Bolívar No. 1554  
 Col. Mitras Centro  
 C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
 Tel. 01 81 8346 1473  
 ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalajara**  
 General Antonio León No. 434 IntL 13  
 Col. Ladrón de Guevara  
 C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
 Tel. 01 33 3630 9781  
 ventas\_gdl@casaplarre.com  
 www.casaplarre.com





**ANEXO 1.2**

**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

CLAVE SAI: 531.925.0022.01.01    FECHA IMP.: 22/07/2016 CLAVE PREI: 00000000012176    HORA IMP.: 4:28 p.m.
<b>ELECTROENCEFALOGRAFO 32 CANALES</b>

LICITANTE: <b>CASA PLARRE, S.A. DE C.V</b> MARCA: <b>NIHON KOHDEN</b> LICITACIÓN: <b>LA-019GYR040-E11-2016</b> MODELO: <b>EEG-1200</b> PARTIDA: <b>25</b> CATALOGO: <b>CATALOGO 1 AL 13</b> <span style="float: right;"><b>MANUAL 1</b></span>
CANTIDAD: <b>6</b> FABRICANTE: <b>NIHON KOHDEN CORPORATION</b>
<b>HOJA 5 DE 8</b>

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

2.7 Almacenamiento:	2.7 Almacenamiento: <b><u>Manual 1, Pág. 5.24.</u></b>
2.7.1 En formato que pueda ser visualizado en otro sistema de cómputo con las características que fue adquirido.	2.7.1 En formato que puede ser visualizado en otro sistema de cómputo con las características que fue adquirido. <b><u>Manual 1, Pág. 8.24.</u></b>
2.7.2 Que permita el almacenamiento en dispositivos externos.	2.7.2 Que permita el almacenamiento en dispositivos externos. <b><u>Manual 1, Pág. 1.2, 8.24.</u></b>
2.8 Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor.	2.8 Plataforma de cómputo que soporta Windows. <b><u>Manual 1, Pág. 1.2.</u></b>
2.8.1 Procesador Core i3 @2.30 GHz o mayor.	2.8.1 Procesador Core i5 @ 2.9 GHz. <b><u>Catalogo 4, Pág. 8.</u></b>
2.8.2 Disco duro de 500 GB o mayor	2.8.2 Disco duro de 1 TB. <b><u>Catalogo 4, Pág. 10.</u></b>
2.8.3 Memoria RAM de 4GB o mayor	2.8.3 Memoria RAM de 4GB. <b><u>Catalogo 4, Pág. 9.</u></b>
2.8.4 Unidad CD-RW / DVD	2.8.4 Unidad de tipo quemador DVD+/-RW. <b><u>Catalogo 4, Pág. 11; Manual 1, Pág. 1.23.</u></b>
2.8.5 Sistema operativo de uso comercial	2.8.5 Sistema operativo de uso comercial (Windows). <b><u>Catalogo 4, Pág. 7; Manual 1, Pág. 1.2.</u></b>
2.8.6 Teclado y mouse.	2.8.6 Teclado y mouse. <b><u>Manual 1, Pág. 1.22.</u></b>
2.8.7 Pantalla de 17".	2.8.7 Se oferta pantalla de 19.45" tipo LED. <b><u>Catalogo 5, Pág. 1, 2; Manual 1, Pág. 1.22.</u></b>
2.8.8 Para interconectarse a Cámara de video comercial (no webcam, marca y modelo) que incluya infrarrojo y función de zoom, para grabación del video con sincronía del EEG del paciente.	2.8.8 Para interconectarse a cámara de video comercial (no webcam, marca Sony, modelo SNC-EB630), con función Día/Noche mediante filtro infrarrojo (iluminación mínima de 0.1 lx en color y de 0.07 lx en B/N), también con función de zoom total de 11,6x, así como función de detección de movimiento y detección facial. Para grabación del video con sincronía del EEG del paciente. <b><u>Catalogo 1, Pág. 7; Catalogo 6, Pág. 1, 2, 3, 4.</u></b>

**Patriotismo D.F.**  
Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
Col. Hipódromo Condasa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

**Cuahtémoc D.F.**  
Av. Cuahtémoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Mitrás Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalajara**  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de Guevara A  
C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdl@casaplarre.com  
www.casaplarre.com





## ANEXO 1.2

### Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CLAVE SAI: 531.925.0022.01.01	FECHA IMP.: 22/07/2016
CLAVE PREI:000000000012176	HORA IMP.: 4:28 p.m.
<b>ELECTROENCEFALOGRAFO 32 CANALES</b>	

LICITANTE: CASA PLARRE, S.A. DE C.V	MARCA: NIHON KOHDEN
LICITACIÓN: LA-019GYR040-E11-2016	MODELO: EEG-1200
PARTIDA: 25	CATÁLOGO: CATALOGO 1 AL 13 MANUAL 1
CANTIDAD: 6	FABRICANTE: NIHON KOHDEN CORPORATION
HOJA 8 DE 8	

#### ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

7.1.2 Certificado de Calidad ISO 9001 :2008 o ISO-13485 o TÜV.	7.1.2 Certificado de Calidad ISO 9001 :2008 o ISO-13485 o TÜV.
7.2 Para bienes nacionales incluir:	7.2 Para bienes nacionales incluir:
7.2.1 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.	7.2.1 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.
7.3 Para bienes internacionales incluir:	7.3 Para bienes internacionales incluir:
7.3.1 Certificado FDA o Health Canadá o CE o el equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.	7.3.1 Certificado FDA o Health Canadá o CE o el equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.



**ALBERTO PAULINO BASURTO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ANEXO 1.6**  
**CRITERIOS DE "EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"**

<b>LICITACION:</b>	LA-019GYR040-E11-2016	<b>FECHA:</b>	25 DE JULIO DE 2016.
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE</b>	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.		
<b>DOMICILIO</b>	AV. DIAGONAL DE PATRIOTISMO No. 1 PISO A2, COL. HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06170, DEL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.		
<b>R.F.C.</b>	CPL-851230-512		
<b>TELÉFONO Y FAX</b>	(55) 51 34 02 70		
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	licitaciones@casaplarre.com		

No.	Capacidad del Licitante		Experiencia y Especialidad		Cumplimiento de Contratos		Ponderación asignada
	Experiencia y Especialidad	Capacidad del Licitante	No. de Contratos por Firma	Año del Contrato	Descripción del contrato	Descripción del cumplimiento del contrato	
1	DOS SUCURSAL Y AL MENOS UN CENTRO DE SERVICIO	NO APLICA	0083EM	2010	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA PARA CATETERISMO CARDIACO	REMISION Y ACTA CIRCUNSTANCIADA	PARTIDA 9 UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO.
2			D250188	2012	UNIDAD RADIOLOGICA BASICA	REMISION Y ACTA CIRCUNSTANCIADA	
3			0320	2013	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA TRANSPORTABLE, TIPO ARCO EN "C" AVANZADA	CARTA DE LA AFIANZA DORA	
4			452000156 0-2014	2014	UNIDAD RADIOLOGICA RODABLE O MÓVIL.	REMISION, FACTURA 90001112 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA	
5			D55023BI	2015	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN C	REMISION Y ACTA CIRCUNSTANCIADA	

**Guadalajara**  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de Guevara/A  
C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdf@casaplarre.com  
www.casaplarre.com

**Monterrey**  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Mitas Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
ventas@casaplarre.com

**Patriotismo D.F.**  
Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
Col. Hipódromo Condesa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

R.F.C.: CPL-851230-512





Categorías del Servicio		Categorías de los Equipos		Categorías de los Materiales		Categorías de los Consumibles		Categorías de los Accesorios		
1										
2										
3	DECLARACION ANUAL 2015 Y DECLARACION PROVISIONAL DEL MES DE JUNIO 2016	DOS SUCURSAL ES Y AL MENOS UN CENTRO DE SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	42 MESES QUE INCLUYE UN MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS BIENES, EL CUAL SE PROPORCIONARA PREVIO AL MES 42	03220	2013	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA TRANSPORTABLE, TIPO ARCO EN "C" AVANZADA	CARTA DE LA AFIANZADORA	PARTIDA 10 UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CON CUBIERTA DESPLAZABLE (EQUIPO DIGITAL)
4					4520001580-2014	2014	UNIDAD RADIOLOGICA RODABLE O MOVIL.	REMISION, FACTURA 90001112 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA	PARTIDA 11 UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL DIGITAL	
5					D6502381	2015	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN C	REMISION Y ACTA CIRCUNSTANCIADA		

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**biossmann**

**Patriotismo D.F.**  
Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
Col. Hipódromo Cordesa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

**Guahétemoc D.F.**  
Av. Cuahétemoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Miras Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalupe**  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44650 Guadalupe, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdl@casaplarre.com  
www.casaplarre.com

R.F.C.: CPL-851230-S12

No.	Especificidad de los trabajos					Experiencia y Especialidad					Personas que atiende
	Operación y Mantenimiento de Equipos	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	Operación y Mantenimiento de Equipos de Señalización	
1	DECLARACION ANUAL 2015 Y DECLARACION PROVISIONAL DEL MES DE JUNIO 2016					ELECTROENCEFALÓ GRAFO DE 32 CANALES					REMISION Y ACTA CIRCUNSTAN CIADA
2						ELECTROENCEFALO GRAFO DE 32 CANALES					REMISION
3	DOS SUCURSALES Y AL MENOS UN CENTRO DE SERVICIO					ELECTROENCEFALO GRAFO DE 32 CANALES					REMISION Y ACTA CIRCUNSTAN CIADA
4						ELECTROENCEFALO GRAFO					REMISION Y ACTA CIRCUNSTAN CIADA
5						ELECTROENCEFALO GRAFO EEG-8100 LAPTOP					FACTURA No 90001693

PARTIDA 25  
ELECTROENCEFA  
LÓGRAFO DE 32  
CANALES.

**ALTEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

R.F.C.: CPL-851230-512

**Guadalajara**  
 General Antonio León No. 434 Int. 13  
 Col. Ladrón de Guevara  
 C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
 Tel. 01 33 3630 9781  
 ventas\_gdl@casapiarre.com  
 www.casapiarre.com

**Monterrey**  
 Simón Bolívar No. 1554  
 Col. Altas Centras  
 C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
 Tel. 01 81 8346 1473  
 ventas\_mty@casapiarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
 Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
 Col. Doctores,  
 C.P. 06720 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 3730  
 ventas@casapiarre.com

**Patriotismo D.F.**  
 Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
 Col. Hipódromo Condesa  
 C.P. 06170 México, D.F.  
 Tel. 01 55 5134 0270  
 ventas@casapiarre.com





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

Anexo No. 8  
 Partidas con PRR - Sin Subcontratación Inmediata.

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITAL DE COMPRA GUBERNAMENTALES No. LA-PR07RMA-EH-2016  
 FECHA: 25/07/2016

COMPRANTE: CASAPLANRE, S.A. DE C.V.  
 DIRECCIÓN DE PATROTONIMO NO. 1 PISO A-2, COL. HUANUCO CONDESA DEL CARMEN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06700

R.F.C.: CPLANRE08  
 TELÉFONO: (55) 57 24 62 79  
 CORREO ELECTRÓNICO: [licitaciones@casaplanre.com](mailto:licitaciones@casaplanre.com)

Partida	PREI	SIG	DESCRIPCIÓN	Cantidad	PMR SIN IVA	Porcentaje de Descuento (según cantidad con el de Compras)	Descuento	Presupuesto con Descuento SIN IVA	Impuesto Total dentro SIN IVA
9	0000000001015	ES1 341 001 000 000 000 000	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANEJO.	3	5,700,000.00	10.27%	784,800.00	5,415,200.00	47,844,000.00
10	0000000001008	ES1 418 001 000 000 000 000	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL ELECTROHIDRAULICA PARA GINECOLOGIA.	14	860,700.00	24.42%	174,396.00	686,304.00	5,380,843.00
20	0000000001002	ES1 418 001 000 000 000 000	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA PARA NEUROQUIRUGIA Y LAMINECTOMIA.	11	758,000.00	20.05%	152,380.00	605,620.00	4,000,700.00
21	0000000001001	ES1 418 001 000 000 000 000	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA PARA ORTOPEDIA Y TRAMATOLOGIA.	5	876,000.00	34.05%	302,340.00	573,660.00	3,244,720.00
25	0000000001017	ES1 025 002 000 000 000 000	ELECTROSTIMULACION DE 2 CANALES.	6	290,150.00	3.04%	10,125.00	280,025.00	2,000,000.00
30	0000000001001	ES1 025 002 000 000 000 000	ELECTROSTIMULACION PARA MAL TIPO DE CANAL.	3	1,944,740.00	24.85%	485,286.00	1,459,454.00	4,490,000.00
35	0000000001001	ES1 025 002 000 000 000 000	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES, VOZES CANALES DE TRAMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.	1	4,000,000.00	20.72%	836,000.00	3,164,000.00	2,000,000.00
37	0000000001001	ES1 025 002 000 000 000 000	UNIDAD DE ANESTESIA INTENSIVA.	1	811,000.00	18.02%	146,180.00	664,820.00	8,000,000.00
38	0000000001001	ES1 025 002 000 000 000 000	UNIDAD DE ANESTESIA INTENSIVA.	7	640,000.00	21.25%	135,600.00	504,400.00	3,000,000.00
40	0000000001001	ES1 025 002 000 000 000 000	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES, VOZES CANALES DE TRAMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.	1	4,524,443.00	20.87%	944,000.00	3,580,443.00	2,200,000.00
41	0000000001001	ES1 187 001 000 000 000 000	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA RESUSITACION CON DESFIBRILADOR MONITOR.	2	101,000.00	18.82%	19,180.00	81,820.00	4,100,000.00
50	0000000001000	ES1 018 000 000 000 000 000	MONITOR DE SERVICIOS VITALES PARA TEMPERATURA INTENSIVA.	17	171,000.00	24.00%	41,115.00	130,000.00	2,200,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>									<b>128,000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>									<b>140,044,442.75</b>

IMPORTE TOTAL EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100

NOTA: El precio que resulta después de aplicar el porcentaje de descuento ofrecido al Precio Máximo de Referencia Precio Unitario con Descuento será el precio a pagar la vigencia del contrato.

LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTO OPERADOS SON VÁLIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ALBERTO PAULINO BARRETO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CASA PLANRE, S.A. DE C.V.

brossmann

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

Planre, Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Equipo y Mobiliario Médico  
 Calle Planre, S.A. de C.V.  
 Dirección de Patrotonimo No. 1 PISO A-2, COL. HUANUCO CONDESA DEL CARMEN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06700  
 Teléfono: (55) 57 24 62 79  
 Correo Electrónico: [licitaciones@casaplanre.com](mailto:licitaciones@casaplanre.com)

**SIN TEXTO**





**plarre**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

REGISTRACIÓN ECONOMICA

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CARTELLO DE COMPAÑIA GOBIERNAMENTALES MEX. S.A.  
 MONEDA O MONEDAS: DOL. ESTAD. U.S.A.  
 PAISES PERMISOS: CANADA PLARRS, S.A. DE C.V.  
 CONCEPTO: SERVICIO DE PARQUEO PARA EL PISO A-3, COL. HIBORNO CONDESA, DEL CUANTILÉMICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06780  
 R.F.C.: CP14512002  
 TELEFONO: 5616041 24 00 70  
 CORREO ELECTRONICO: subastas@casaplarrs.com

Fecha	FEEL	BAJ	DESCRIPCIÓN	Presupuesto autorizado	Cantidad ofertada	Presupuesto PPA (IVA)	Porcentaje de Descuento (Presupuesto con IVA)	Descuento	Presupuesto con Descuento (IVA)	Presupuesto Total (IVA)
10	00000000011004	871,541,049.0109	UNIDAD RADIOLOGICA DE 300 MA CON CUBIERTA DESPLAZABLE (EQUIPO DENTAL)	72%	Primeras Faltas	1,480,338.00	14.5%	1,480,338.00	1,410,000.00	4,144,100.00
11	00000000011005	551,341,267.0109	UNIDAD RADIOLOGICA PORTABLE (DENTAL)	79%	Primeras Faltas	1,452,629.00	14.5%	1,452,629.00	1,381,917.00	24,007,202.00
17	00000000011006	537,552,767.0109	LAMPARA CLINICA DOBLE	70%	Primeras Faltas	91,422.75	28.5%	91,422.75	28,520.75	21,509,081.75
31	00000000011008	516,080,000.0201	MONITOR DE SIGNOS VITALES	89%	Primeras Faltas	5,000.25	89.0%	5,000.25	80,307.75	21,008,873.25
46	00000000011009	571,971,097.0201	VENTILADOR ADULTO-NEONATICO	78%	Primeras Faltas	130,000.00	21.5%	130,000.00	28,500.00	27,971,000.00
980										
SUB-TOTAL										141,200,794.25
TOTAL										22,000,007.11
TOTAL										163,200,791.54

Fecha	Descripción	Cantidad Total	% de Bando	Cantidad de Bando	Cantidad de Bando
10	UNIDAD RADIOLOGICA DE 300 MA CON CUBIERTA DESPLAZABLE (EQUIPO DENTAL)	48	72%	28%	13
11	UNIDAD RADIOLOGICA PORTABLE	29	79%	21%	6
17	LAMPARA CLINICA DOBLE	151	71%	29%	44
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES	435	89%	21%	102
46	VENTILADOR ADULTO-NEONATICO	108	79%	21%	25

IMPORTE TOTAL EN LETRA: CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PÉRSO SÁTVO

NOTA: El precio que resulta después de aplicar el porcentaje de descuento ofertado el Precio Máximo de Referencia "Precio Máximo de Referencia" será el precio que se aplicará durante la vigencia del contrato.

LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS SON FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ALBERTO PAULINO BASURTO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CASA PLARRS, S.A. DE C.V.

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**

**16BI0382**

### **ANEXO 3**

**“GUÍA DE DISTRIBUCIÓN Y REQUISITOS PARA EQUIPO MÉDICO Y  
FUENTES DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO”, DIRECTORIO  
DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRADORES DE  
CONTRATO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN

Partes	Modelo	SM	DESCRIPCIÓN	QUINTANA ROO	QUERÉTARO	VERACRUZ	YUCATECÁN	TOTAL	PROYECTOS	CONTADOR	CON	CON	UNIDAD DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
22	12050	531.626.0024.02.01	MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGÍA.					3	3				
23	12056	531.626.0123.02.01	MICROSCOPIO PARA OFTALMOLOGÍA DE ALTA ESPECIALIDAD.					2	2				
24	12074	531.670.0060.01.01	UNIDAD OTORRINO LARINGOLÓGICA.					7	7				
25	12176	531.925.0022.01.01	ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES.					6	6				
26	12229	533.159.0132.01.01	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL.					12	12				
27	12293	533.622.0057.02.01	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO BÁSICO.					2	2				
28	16313	531.053.0356.05.01	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD					14	14				
29	16342	531.316.0094.03.01	VIDEODENDOSCOPIO ADULTO CON TORRE					10	10				
30	16361	531.632.0554.03.01	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS, CINCO CAMAS.					3	3				
31	16398	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales	12				18	417	435	69%	31%	302
32	16417	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO INTERMEDIO.					9	9				
33	16418	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO AVANZADO.					15	15				
34	16434	531.791.0031.02.01	RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA, UNIDAD DE IMAGEN POR.					2	2				
35	16452	531.632.0554.03.01	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS, DOCE CAMAS DE TRAJINA.					1	1				
36	17033	531.254.0049.04.01	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE HASTA 20 CORTES, UNI					5	5				
37	17408	531.033.0364.00.01	UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA					3	13	16			
38	17409	531.053.0372.00.01	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA.	5				5	74	79			
39	18655	531.941.1012.01.01	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICA/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL					4	4				
40	18802	531.632.0554.03.01	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS, CATOCE CAMAS DE TRAUMA.					1	1				
41	18870	531.191.0417.00.01	CABO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REMINACIÓN CON DESFIBRILADOR MONITOR.					26	26				
42	11787	531.327.0232.01.01	SISTEMA DE MONITOREO DE ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO Y AMBULATORIO.					7	7				

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN

Partida	Código	Descripción	Organismo Origenario	Quantidad	U.M.E.F.C.G. No. ALCIVJ	TOTAL CANTIDAD (E.F.M.G.)	RESERVA	Cantidad Total	Porcentaje	Cantidad Reservada	Porcentaje
43	11803	531.333.0317.01.01 ELECTROMIÓGRAFO DE CUATRO CANALES (CON POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES)					7	7			
44	11929	531.497.2083.02.01 INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO.					93	93	85%	60	33
45	12188	531.941.0048.01.01 Ventilador neonatal para cultivos Intensivos		6	6		19	25			
46	12193	531.941.0872.03.01 VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO.					108	108	79%	85	23
47	16364	531.632.0554.03.01 CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS, OCHO CAMAS.					4	4			
48	16377	531.252.0033.02.01 CUINA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (SIN FOTOTERAPIA)		5	5		66	71	82%	58	13
49	16378	531.252.0033.02.01 CUINA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (CON FOTOTERAPIA)					69	69	78%	54	15
50	16400	531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TERAPIA INTENSIVA.					14	14			
51	16414	531.941.0980.03.01 VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO- NEONATAL		1	1		61	62			
			25	23	52	2,401	2,453	1,568	633		

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

024

**SIN TEXTO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

REQUISITOS PARA EQUIPO MÉDICO

ENTRADA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.	SI REQ.	NO REQ.
1	11684	531.156.0089.03.01	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI REQ.	No Req.	388 Camas para terapia intensiva	No Req.	90										
2	11709	531.160.0028.03.01	UNIDAD DE FOTOFUORANGIOGRAFÍA.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
3	11713	531.168.0089.02.01	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
4	11759	531.291.0028.01.01	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MODULO INTEGRADO (CON COMPRESORA)	SI REQ.	SI REQ.	No Req.	SI REQ.	SI REQ.	SI REQ.	SI REQ.	Intermedio	SI REQ.	No Req.	2161 Unidad para tratamiento dental con escupidera	No Req.	90										
5	11780	531.324.0281.03.01	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
6	11782	531.325.0089.01.01	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA OFTALMOLÓGICA.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
7	11788	531.327.0287.01.01	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
8	11790	531.328.0116.02.01	UNIDAD DE ELECTROCRURIA (GINECOLÓGICA).	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
9	11813	531.341.0481.05.01	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	SI REQ.	Avanzado	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
10	11814	531.341.0489.01.01	UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CON CUBIERTA DESPLAZABLE (EQUIPO DIGITAL)	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	SI REQ.	Avanzado	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
11	11823	531.341.2479.03.01	UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
12	11830	531.341.2552.01.01	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA, TIPO ARCO EN C.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado		SI req.		SI req.	90										
13	11838	531.350.0028.01.01	LASER QUIRURGICO NEODYMIUM-YAG.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
14	11851	531.361.0171.01.01	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO CON NEUMOTACOGRAFO.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
15	11902	531.430.0061.01.01	FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SOLIDO.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
16	11928	531.487.0053.02.01	INCUBADORA DE TRASLADO.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI REQ.	SI req.		SI req.	90										
17	11943	531.552.1010.04.01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE.	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	SI REQ.	No Req.	SI REQ.	No Req.	1223 Lámpara quirúrgica	No Req.	90										
18	11947	531.552.1457.01.01	LAMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ LED	SI REQ.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	1224 Lámparas de dióxido	No Req.	90										



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**SOLEMEN  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**REQUISITOS PARA EQUIPO MÉDICO**

Partida	Descripción	Marca	Modelo	Material	Indicador	Cantidad	Valor	Unidad	Material	Indicador	Cantidad	Valor	Unidad	Material	Indicador	Cantidad	Valor	Unidad
19	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL ELECTROHIDRAULICA (PARA GINECOLOGIA)			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	1384	Mesas, para cirugía	90
20	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA (PARA NEUROCIRUGIA Y LAMINECTOMIA)			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	1384	Mesas, para cirugía	90
21	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA (PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA)			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	1384	Mesas, para cirugía	90
22	MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGIA			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	1410	Microscopios	90
23	MICROSCOPIO PARA OFTALMOCIRUGIA DE ALTA ESPECIALIDAD			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	1410	Microscopios	90
24	UNIDAD OTORRINOLARINGOLÓGICA			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	2173	Unidades de tratamiento para otorrinolaringología (sin equipar)	90
25	ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	SI req.			90
26	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL			SI Req.	No Req.	SI Req.	No Req.	SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	No Req.	No Req.	426	Camparas, de aislamiento, con flujo de aire laminar	90
27	MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMOLOGICO BASICO			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	No Req.	1410	Microscopios	90
28	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD			SI Req.	No Req.	SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.			90
29	VIDEOENDOSCOPIO ADULTO CON TORRE			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.			90
30	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS, CINCO CAMAS.			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.			90
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Intermedio	SI Req.	SI req.			90
32	ULTRASONOGRAFIA INTERMEDIO			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.			90
33	ULTRASONOGRAFIA AVANZADO			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.			90
34	RESONANCIA MAGNETICA INTERMEDIA UNIDAD DE IMAGEN POR			SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.			90







**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**REQUISITOS PARA EQUIPO MÉDICO**

REG. DE BIENES	REG. DE EQUIPO	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN	REG. DE BIENES DE INVERSIÓN
50	16400	531.619.0403.02.01	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TERAPIA INTENSIVA	SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Fundamental	SI Req.	SI req.					90
51	16414	531.941.0980.03.01	VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-MECANICAL	SI Req.	No Req.	SI Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Avanzado	SI Req.	SI req.					90

NIVEL DE CAPACITACIÓN		TIPO DE CAPACITACIÓN:
<b>NOMENCLATURA</b>	<b>No Req</b>	<b>NO REQUERIDA:</b> Por la simplicidad de uso del artículo no se requiere capacitación.
<b>F = FUNDAMENTAL</b>		Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que sola se requiere explicación breve sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran adiestramiento.
<b>I = INTERMEDIA.</b>		Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento técnico-práctico para la explotación de las funciones.
<b>A = AVANZADA</b>		Además de cubrir de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones por tratarse de equipos especializados, involucra la instrucción y adiestramiento en aplicaciones clínicas y sobre aquellos factores que garanticen desempeño óptimo, continuo y seguro.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO**  
**BIENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN**

Unidad	Delegación	Unidad Médica	Dominio	Administrador	Cargo	FEI	BOI	Descripción	Cantidad	Almacenamiento
8	YUCATÁN	HGR12 MERIDA, YUC	Avenida Colón entre 35 y 32 No. S/N, Colonia García Gineres C.P. 97070 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico	11790	551.328.0116.02.01	Unidad de ecocardiografía (tecnológica).	3	*
10	YUCATÁN	UMF 56 Mérida	Calle 65 No. 403, Colonia Merida Centro C.P. 97000 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	11814	551.341.0489.01.01	Unidad radiológica de 500 ma con cubierta desplazable (equipo digital).	1	*
10	YUCATÁN	UMF 60 Pontiente	Calle 22 entre 35 y 31 No. 397, Fraccionamiento Juan Pablo II C.P. 97246 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico	11824	551.341.0489.01.01	Unidad radiológica de 500 ma con cubierta	1	*
10	YUCATÁN	UMFHZ MERIDA, YUC	Calle 27 No. 129, Colonia Progreso de Castro Centro C.P. 97320 Progreso, Municipio de Progreso, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	11814	551.341.0489.01.01	Unidad radiológica de 500 ma con cubierta desplazable (equipo digital).	1	*
14	YUCATÁN	UMAA MERIDA, YUCATÁN	Avenida Alfredo Barrera y calle 58 No. 482, Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P. 97217 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	11851	551.361.0171.01.01	Equipamiento computadorizado con neumatógrafo.	1	*
25	YUCATÁN	HGR 1 MERIDA, YUC	Calle 34 x 41 No. 499, Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	11176	551.025.0022.01.01	Electroencefalógrafo de 32 canales.	1	*
29	YUCATÁN	UMAA MERIDA, YUCATÁN	Avenida Alfredo Barrera y calle 58 No. 432, Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P. 97217 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	16942	551.316.0094.03.01	Videocardiograma adulto con torre.	1	*
31	YUCATÁN	HGR22 MERIDA, YUC	Avenida Colón entre 36 y 32 No. S/N, Colonia García Gineres C.P. 97070 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico	16996	551.619.0408.02.01	Monitor de signos vitales	5	*
31	YUCATÁN	HGR 1 MERIDA, YUC	Calle 34 x 41 No. 499, Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	16998	551.619.0408.02.01	Monitor de signos vitales	5	*
32	YUCATÁN	HSEWMS TIZIMIN, YUC	Calle 47 entre 48 y 45 No. S/N, Colonia Tizimin Centro C.P. 97700 Tizimin, Municipio de Tizimin, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	16417	551.524.0081.08.01	Ultrasonógrafo Intermedio.	1	*
32	YUCATÁN	UMF57 MERIDA, YUC	Avenida Alfredo Barrera (calle 7) entre calle 40 y la 38 No. 247, Fraccionamiento Pensiones C.P. 97219 La Caña, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	16417	551.924.0081.03.01	Ultrasonógrafo Intermedio.	1	*
38	YUCATÁN	HGR12 MERIDA, YUC	Avenida Colón entre 36 y 32 No. S/N, Colonia García Gineres C.P. 97070 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	17409	551.053.0572.00.01	Unidad de anestesia Intermedia.	2	*
38	YUCATÁN	UMAA MERIDA, YUCATÁN	Avenida Alfredo Barrera y calle 58 No. 482, Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P. 97217 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	17409	551.053.0572.00.01	Unidad de anestesia Intermedia.	2	*
44	YUCATÁN	HGR 1 MERIDA, YUC	Calle 34 x 41 No. 499, Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico Delegacional	11929	551.497.2083.02.01	Incubadora para recién nacido.	3	*
44	YUCATÁN	HGR12 MERIDA, YUC	Avenida Colón entre 36 y 32 No. S/N, Colonia García Gineres C.P. 97070 Mérida, Municipio de Mérida, Yucatán	Ing. Ulises Tomatuh Amado Gómez	Ingeniero Biomédico	11929	551.497.2083.02.01	Incubadora para recién nacido.	1	*

**SIN TEXTO**







**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



# ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com) o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	14-09-2016
457,202.17	PESOS	1735889	0	ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 457,202.17 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 17100 M.N.

Por: CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A CASA PLARRE, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JOSE ANTONIO SIERRA BENITEZ  
SIBA8405115V3

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0917 5D31 8D**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fidos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 18.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 283 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



**ACUSE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA  
FORMALIZACION DE CONTRATO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA.  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
No. LA-019SYR040-E11-2016 ELECTRÓNICA.**


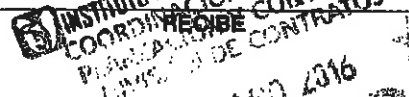
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 3.6 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LA PRECISION 3 DE LA RESPECTIVA JUNTA DE ACLARACIONES, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA LA EMPRESA **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, LA CUAL RESULTO ADJUDICADA EN EL PRESENTE EVENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**PERSONA MORAL:**

- a) ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.
- b) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARÁ EL CONTRATO.

**PARA AMBOS:**

- a) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- b) CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- c) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES.
- d) EN SU CASO, ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- e) ESCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- f) OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- g) OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ACUERDOS **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ**, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO Y 3 DE ABRIL DE 2015, RESPECTIVAMENTE.
- h) EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO CUENTE CON TRABAJADORES DEBIDO A QUE CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OTRA EMPRESA QUE ES LA QUE TIENE CONTRATADOS A LOS TRABAJADORES (OUTSOURCING) DEBERÁ PRESENTAR DICHO CONTRATO, ASÍ COMO ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO DEBIDO A TAL SITUACIÓN Y OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

<p><b>ENTREGA</b></p>  <p><b>ALBERTO PAULINO BASURTO REPRESENTANTE LEGAL CASA PLARRE, S.A. DE C.V.</b></p>	 <p><b>RECIBIDO</b> 31 AGO 2016 ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A INCONFORMIDADES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL</p>
---	--

3



## ANEXO 8

Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA.  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
No. LA-019GYR040-E11-2016 ELECTRÓNICA.**

**ALBERTO PAULINO BASURTO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA Y LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTA, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS NUMERO No. LA-019GYR040-E11-2016.**

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO PAULINO BASURTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

**Patriotismo D.F.**  
Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
Col. Hipódromo Condesa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
vent:s@casaplarre.com

**Monterrey**  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Mitras Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalajara**  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdl@casaplarre.com  
www.casaplarre.com

*[Handwritten mark]*

## ANEXO 10

Escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA.  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
No. LA-019GYR040-E11-2016 ELECTRÓNICA.**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE (3) LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPÍTULO DE COMPRAS NÚMERO NÚMERO (4) EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA (5) PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (6) Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS (SECTOR, NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES) ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE (7) CON BASE EN LO CUAL SE ESTRATIFICA COMO UNA EMPRESA (8).

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMITIÓN, SIMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES IV Y VII, SANCIONABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE

  
ALBERTO PAULINO BASURTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Patriotismo D.F.  
Diagonal de patriotismo No. 1 Piso A2  
Col. Hipódromo Condesa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

Cuauhtémoc D.F.  
Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
ventas@casaplarre.com

Monterrey  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Mitras Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

Guadalajara  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdl@casaplarre.com  
www.casaplarre.com

.



FECHA: 25 de agosto de 2016

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA9823912  
Clave de R.F.C.: CPL851230512  
Nombre, Denominación o Razón social: CASA PLARRE SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de agosto de 2016, a las 11:00 horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||CPL851230512|16NA9823912|25-08-2016|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

oBBJKGL18bE3LZ9retI+2nmNDxn8yA0wIor6q+Emd59HW3KX406903uCq90onlhI38bffHWUALdlnz1YWFL5aJzbjH  
Ho44IHBAg+Y+UXyNZFMnzFvUelf4kvabN1Y6Qx4vqraTjQTfTmN07eF8rr0REIhWCmKGIDw1AFjF2Aro8=



*[Handwritten mark]*





### Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 147214354007867119176

Clave de R.F.C.: CPL851230512

Nombre, Denominación o Razón Social: CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patronal(es) localizado(s) es(son) el(los) siguiente(s):

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal
RESTABLECIMIENTO	40	SUBDELEGACION PIEDAD NARVARTE	01023756 10 7

**NOTA:**

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controle el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** [{}invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:25 de agosto 2016, 11:45:39|Folio:147214354007867119176|RFC:CPL851230512|Nombre o Razón Social:CASA PLARRE, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:PATRON\_SIN\_TRABAJADORES|FechaInicioVigencia:25 de agosto 2016, 11:45:39|FechaFinVigencia:24 de septiembre 2016, 11:45:39|

**Sello digital:** CIAQ5oA/OVDPElgok57ePE|W5Zg3v2Cg|Av38JcTyCsO+MWA5o/FIMpO5GMZmz9nyIKRyKTeTNqoB1w63mf13UFxQZZC|Wwh0V9u2QRpd+Gc/Fq8|HeIHq|FulseBcEtfA|ICYw84REMFX8Zy+1RWh8mzobo/+45Cp80uFLgVmO|W08uVJODE8fCke|TRZU8EnMAU6|MGwdufQuZZTJZLDPayd0A8WpyNbiB8hph|QIBv+yFgGvVgZFi9Iaor|CA|GmXQ0GWC|RKZF|mdn|HNKF|1kmazD|BRC|33y4Nvr|eX|HEIR|zvlKay|U8L|w|R8VW|agD|Jb3|yyeh8|dn|KSg==

**Secuencia Notarial:** cd8cf7b3-116d-44ba-a078-50f13b911489

**Número de Serie:** 000000000000000001



*[Handwritten mark]*



SUBDELEGACION 6 CIUDAD NAHUAYACAN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL  
0102375610 7.

485 No 15660

NUMERO DE REGISTRO  
CASA FLARRE SA DE CV

NOMBRE DEL PATRON  
ALMAC ACONDIC ENSAM 3-3900- 0.5984C

ACTIVIDAD 0.5984C GRADO DE RIESGO

MEXICO D.F. 21 FEB. 2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GRLAS AMO MARTIN DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AV. CUAUHTEMOC N. 220

DOMICILIO

KURT FRANZ DENKER REISE

NOMBRE Y FIRMA

ANA HERNANDEZ MARTINEZ

NOMBRE Y FIRMA

NATASCHA DENKER KRETSCHMAR

NOMBRE Y FIRMA



CIUDAD DE MEXICO. A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA.  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
No. LA-019GYR040-E11-2016 ELECTRÓNICA.**

Yo, **ALBERTO PAULINO BASURTO**, representante legal de la empresa **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa antes señalada, no cuenta con personal adscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que el personal que presta sus servicios con nosotros se encuentra **subcontratado** con la empresa **KBN MEDICAL, S.A. DE C.V.**

Se extiende la presente, para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO PAULINO BASURTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

**Patriotismo D.F.**  
Diagonal de patriotismo No. 1 Pls0 A2  
Col. Hipódromo Condesa  
C.P. 06170 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 0270  
ventas@casaplarre.com

**Cuauhtémoc D.F.**  
Av. Cuauhtémoc No. 220-201  
Col. Doctores,  
C.P. 06720 México, D.F.  
Tel. 01 55 5134 3730  
ventas@casaplarre.com

**Monterrey**  
Simón Bolívar No. 1554  
Col. Mitras Centro  
C.P. 64460 Monterrey, N.L.  
Tel. 01 81 8346 1473  
ventas\_mty@casaplarre.com

**Guadalajara**  
General Antonio León No. 434 Int. 13  
Col. Ladrón de GuevarA  
C.P. 44650 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 33 3630 9781  
ventas\_gdl@casaplarre.com  
www.casaplarre.com

11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KBN MEDICAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR RAMIRO GAGO BARALLOBRE, A QUIEN EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA PARTE CASA PLARRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR FERNANDO SAAVEDRA RAMIREZ, A QUIEN EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA RECEPTORA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- La Prestadora declara que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su objeto social le autoriza a dedicarse entre otras actividades, a proporcionar toda clase de servicios y asesorías por cuenta propia o ajena.
- c) Cuenta con capacidad legal para celebrar el presente contrato y el señor Ramiro Gago Barallobre cuenta con suficientes facultades para obligar a "La Prestadora" en los términos del presente contrato.
- d) Esta debidamente registrada para efectos fiscales, teniendo el Registro Federal de Contribuyentes número KME990927K94.
- e) Actuando como empresa beneficiaria, ha reconocido la antigüedad y derechos del personal que laboraba con "La Receptora", y está dispuesta a contratar cualquier otro personal adicional que se requiera para poder cumplir con sus obligaciones conforme a este contrato.
- f) Cuenta con el personal y además elementos necesarios y está dispuesta para prestar a "La Receptora" los servicios que ésta requiera, en los términos del presente contrato.

II.- La Receptora declara que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Se dedica, entre otras actividades, a comprar, vender, representar, importar, exportar, ensamblar, reparar, instalar y negociar en cualquier otra forma con toda clase de diseños y procesos, maquinaria, aparatos, artefactos, componentes, partes, refacciones, accesorios y dispositivos en general, y en especial con equipos y aparatos médicos, de anestesia y oxigenoterapia, equipos industriales de protección respiratoria, equipos de buceo e instalaciones especiales para oxígeno, aire y vacío, óxido nitroso y para otros gases en hospitales, clínicas e industria.
- c) Cuenta con capacidad legal para celebrar el presente contrato y el señor Fernando Saavedra Ramírez cuenta con suficientes facultades para obligar a "La Prestadora" en los términos del presente contrato.
- d) Esta debidamente registrada para efectos fiscales, teniendo el Registro Federal de Contribuyentes número CPL851230512.
- e) Requiere que "La Prestadora" le preste los servicios que se señalan en el presente contrato, en los términos señalados en el mismo.

Las partes de común acuerdo, convienen en las siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and a blue signature at the bottom.



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "La Prestadora" se obliga a prestar a "La Receptora" los servicios de operación, manejo, supervisión y representación en relación con todos los aspectos de la empresa Receptora, entre los que se encuentran los que a continuación se señalan, ya sea directamente o por conducto de uno o más terceros autorizados que designe "La Prestadora", además de cualesquiera otros servicios que "La Receptora" requiera y que la "La Prestadora" esté en aptitud de prestar.

- a) Servicios de ventas y mediación de los productos que "La Receptora" venda.
- b) Proporcionar información y asesoría para localizar posibles clientes, obtener pedidos y generar ventas.
- c) Proporcionar toda clase de servicios de calibración, ensamble, mantenimiento de productos, instalaciones comerciales e industriales tanto a "La Receptora" como a terceros asignados por ella, de servicios contables, legales, recursos humanos, financieros, de mercadotecnia y de análisis financiero y comercial.
- d) Negociación y trámites en dependencias oficiales.
- e) Contratación y manejo de seguros por cuenta y orden de "La Receptora".
- f) Administración de Crédito y Cobranzas.
- g) Relaciones Públicas.
- h) En general, todos los demás servicios y asesorías requeridas para la administración y control de operaciones de "La Receptora".
- i) Cualesquiera otros servicios que la "La Receptora" requiera y que "La Prestadora" pueda prestarle.

**SEGUNDA.-** "La Prestadora" prestará sus servicios a "La Receptora" tanto en las oficinas e instalaciones de "La Prestadora" y de "La Receptora", como en cualquier otra parte en la República Mexicana ó en el extranjero que se requiera para la prestación adecuada de los servicios.

**TERCERA.-** "La Receptora" se obliga a proporcionar oportunamente a "La Prestadora" toda la documentación, datos y demás elementos que ésta requiera para la adecuada prestación de los servicios contratados, así como todas las facilidades que se requieran para la prestación de los servicios.

Dentro de los elementos que se obliga "La Receptora" a proporcionar a "La Prestadora" se encuentran entre otros, los productos objeto de venta, los productos sujetos a ensamble que se requieran, el mobiliario, equipo de oficina y taller necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

También se consideraran dentro de estos elementos pero en calidad de comodato, los vehículos, herramientas, artículos de demostración, equipo telefónico y otros que sean necesarios, que por su propia naturaleza o necesidad deban ser extraídos de las instalaciones físicas de "La Receptora" de "La Prestadora" o de las instalaciones de terceros (clientes y proveedores), representando una responsabilidad para "La Prestadora" y el usuario designado por ella, la salvaguarda de los bienes de que se trate, debiendo devolverlos a "La Receptora", en las condiciones normales de uso, cuando ésta los requiera.

"La Receptora" se compromete a proporcionar al personal de "La Prestadora" la capacitación técnica, de idiomas o cualquier otra que sea necesaria para la mejor comercialización de los



7

10

*[Handwritten signature]*

productos, pudiendo ser proporcionada en territorio nacional o en el extranjero. Así mismo, proporcionará a dicho personal, ropa de trabajo adecuada a las actividades que éste realice con el objeto de que se manifieste la imagen empresarial de "La Receptora". Los costos y gastos de estos conceptos serán por cuenta exclusiva de "La Prestadora" salvo acuerdo expreso en contrario.

**CUARTA.-** "La Receptora" se obliga a pagar a "La Prestadora" como remuneración por los servicios que ésta le preste una cantidad igual a:

(a) El costo total incurrido para prestar los servicios y asesoría contratados por "La Prestadora" que determinen ambas partes, más.

(b) Un 10% adicional sobre el costo total incurrido en cada periodo mensual.

El costo total se entenderá integrado entre otros, por los salarios pagados al personal asignado a las actividades operativas y administrativas de "La Receptora", las cargas fiscales correspondientes a los salarios pagados y otros pagos diversos relacionados con la prestación de los servicios que se hayan realizado durante el periodo mensual por cuenta y orden de "La Receptora".

Dentro de los pagos diversos que estarán sujetos a reembolso, estarán las fianzas y seguros que sean necesarios que "La Prestadora" contrate, con el objeto de cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

La remuneración de "La Prestadora" por los servicios que preste cada mes será pagada en uno ó varios pagos en la forma y fechas que "La Prestadora" y "La Receptora" acuerden mutuamente, en el entendido de que "La Receptora" podrá dar anticipos a cuenta de cada pago mensual.

"La Receptora" se obliga a entregar a "La Prestadora", junto con cada pago de la remuneración prevista en esta Cláusula, el importe del Impuesto al Valor Agregado correspondiente así como de cualquier otro impuesto adicional que corresponda o que lo sustituya, en los términos que establezca la ley aplicable.

El monto de la remuneración prevista en esta Cláusula podrá ser renegociado entre las partes en cualquier tiempo, en caso de que hubiere cualquier cambio importante en las necesidades de servicios de "La Receptora" o en el costo de los servicios aquí contratados.

**QUINTA.-** "La Prestadora" se obliga a no prestar servicios similares a los servicios objeto de este contrato a terceros que sean o puedan ser competidores comerciales de "La Receptora", No se consideran competidores comerciales de "La Receptora", las empresas Plarre del Norte, S.A. de C.V" Plarre de Occidente, S.A, de C.V., Plarre del Sur, S.A. de C.V" Tecnicrom, S.A. y Casa Plarre, S.A, de C,V" ni ninguna empresa nacional o extranjera cuyos productos sean distribuidos en exclusiva en la República Mexicana por "La Receptora".

Consecuentemente, "La Prestadora" podrá prestar servicios y celebrar contratos de cualquier índole y efectuar operaciones y recibir ingresos de las empresas nacionales o extranjeras a que se refiere el párrafo anterior sin violar lo dispuesto en este contrato.

Salvo lo señalado en los párrafos anteriores, "la Prestadora" podrá celebrar contratos de prestación de servicios con las personas físicas o morales que desee contratar, siempre y como se mencionó en el primer párrafo de esta cláusula quinta, las actividades que éstas realicen no sean competitivas, con las que correspondan a "la Receptora".





**SEXTA.-** "La Prestadora", su personal y los asesores, expertos y terceros autorizados que "La Prestadora" proporcione o designe para la prestación de servicios conforme a este contrato, cumplirán las órdenes e indicaciones que los representantes de "La Receptora" les haga llegar.

**SEPTIMA.-** El presente contrato entrará en vigor en su fecha de firma y continuará en vigor hasta que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo, o cualquiera de las partes lo dé por terminado mediando aviso escrito a la otra parte dado por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.

**OCTAVA.-** No obstante lo dispuesto en la Cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir y dar por terminado de inmediato el presente contrato, sin necesidad de declaración o intervención judicial, en caso de que la otra parte:

a) Incumpla el presente contrato, siempre que la violación no sea subsanada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la parte incumplida haya recibido notificación escrita de la otra parte de la violación en que hubiere incurrido, o

b) Lo bienes dados en comodato no sean devueltos en las condiciones que fueron proporcionados, salvo por el deterioro normal que el transcurso del tiempo les haya ocasionado, o bien cuando se efectuó la reclamación correspondiente y no sean sustituidos por otros de las mismas características, o en último caso, "La Receptora" después de conocer los hechos, deslinde de toda responsabilidad a "La Prestadora" y usuarios designados por ésta.

c) Sea declarada en quiebra, entre en liquidación o en suspensión de pagos o sea presentada una solicitud judicial tendiente a lograr su quiebra, liquidación o suspensión de pagos.

**NOVENA.-** Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte cualquiera de los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato a otra persona física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA.-** Toda la información de cualquier índole que cualquiera de las partes obtenga de la otra parte como consecuencia de la operación de este contrato tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser divulgada por ninguna de las partes, quienes se obligan a mantenerla como confidencial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes reconocen que entre "La Prestadora" y "La Receptora" no existe ni existirá relación laboral alguna. Consecuentemente, cada una de las partes se obliga a dejar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación laboral o de cualquier otra índole que presente en su contra cualquier trabajador de la primera parte o que presente en su contra cualquier institución gubernamental relacionada con los trabajadores, derivada de la relación entre la primera parte y sus trabajadores.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "La Receptora" conviene en que, a solicitud de "La Prestadora", otorgará mandatos ó poderes y los nombramientos que se requieran a quienes "La Prestadora" indique, para que en los casos en que sea necesario, dichas personas puedan prestar en nombre y representación de "La Receptora" los servicios contratados.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiese corresponder por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular mark, and a signature below it, and a signature at the bottom right.



**DECIMA CUARTA.-** Las partes señalan como sus domicilios para efectos de avisos y notificaciones conforme al presente contrato, los siguientes:

**"La Prestadora"**

Avenida Cuauhtémoc No. 220-305  
Colonia Doctores,  
Delegación Cuauhtémoc,  
México 06720, D.F.

**"La Receptora"**

Av Diagonal Patriotismo No. 1 Int A-  
Colonia Hipódromo Condesa  
Delegación Cuauhtémoc  
México DF CP 06170

Las partes contratantes se obligan a comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo firman de conformidad en dos (2) tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de Enero del año dos mil trece, ante los testigos que de igual forma lo suscriben.

**"La Prestadora"**

**KBN MEDICAL, S.A. DE C.V.**

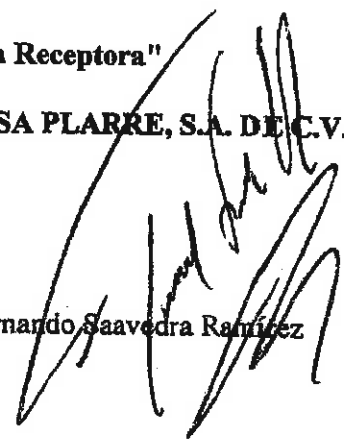
Ramón Gago Barallobre



**"La Receptora"**

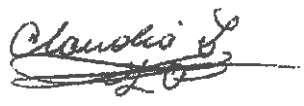
**CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

Fernando Saavedra Ramírez



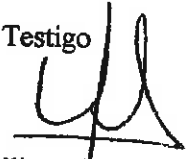
Testigo

Claudia Lourdes González Acosta



Testigo

Liliana Janet Corona Soria







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SEGURO SOCIAL**

40 DELEGACIÓN

SUR D.F.

**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL**

58 SUBDELEGACIÓN

6 PIEDAD NARVARTE

NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL	D.V.	CLASE	FRACCIÓN
Y603720610	6	3	3900
NOMBRE DEL PATRON	KSN MEDICAL, S.A. DE C.V.		
ACTIVIDAD	PREST SERV ADM OPER C VTA		
DOMICILIO	AV CUAUHEMOC 220 305 DOCTORES CUAUHEMOC D F C.P. 06720		
FECHA DE EXPEDICION	MEXICO DF A 27 DE JULIO DE 2011		

IMSS  
 SUBDELEGACIÓN DE PIEDAD NARVARTE  
 AFILIACIÓN PATRONAL  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL PATRONAL  
 JUL 27 09:52:13

**PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PATRON PARA PRESENTAR AVISOS AFILIATORIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

*NATASCHA DUNKER*

**NATASCHA DUNKER KRETZSCHMAR**  
 NOMBRE COMPLETO

FIRMA

**HECTOR SAUL ROMERO OLIVARES**  
 NOMBRE COMPLETO

*[Signature]*  
 FIRMA

**LIZET ARZATE SALGADO**  
 NOMBRE COMPLETO

*[Signature]*  
 FIRMA

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN:  
 Art. 15: EL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DEBERÁ AVISAR AL INSTITUTO POR ESCRITO DEL ROBO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA PROCEDER A SU REPOSICIÓN, PREVIO PAGO CORRESPONDIENTE.  
 LA PRESENTACIÓN DEL AVISO NO EXIME AL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES. TODOS LOS ACTOS REALIZADOS BAJO EL AMPARO DE DICHO DOCUMENTO O NÚMERO PATRONAL DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, SERÁN VÁLIDOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO RESPECTIVO.

CSZ/R/DM/ngzl\*  
 USUARIO

*[Signature]*  
**MA. ANTONIETA RODRIGUEZ FALCON**  
 AUTORIZACIÓN IMSS (NOMBRE Y FIRMA)

017579

042





FECHA: 25 de agosto de 2016

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA9823378  
Clave de R.F.C.: KME990927K94  
Nombre, Denominación o Razón social: KBN MEDICAL SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de agosto de 2016, a las 10:36 horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||KME990927K94|16NA9823378|25-08-2016|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

rWEj9sInVdG+dMxazLhzv5zP9RWEsoOE8o1I2zQgH9fx7zhyMx06vbi3DwdBskfUKjn2oj0o2sD9Z1hKex4+xT  
8yU+LaDF48yrKUCvJjgh/nXFqH0U//x5CURNgVypec2InZbe/f72QVtOgd62HXGMvidUkXaXxKblnX30o=



1



### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147214341917867117603  
Clave de R.F.C.: KME990927K94  
Nombre, Denominación o Razón Social: KBN MEDICAL, S.A. DE C.V.

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de agosto de 2016, a las 11:43 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 24 de septiembre de 2016.

**Usted tiene registrado(s) 168 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



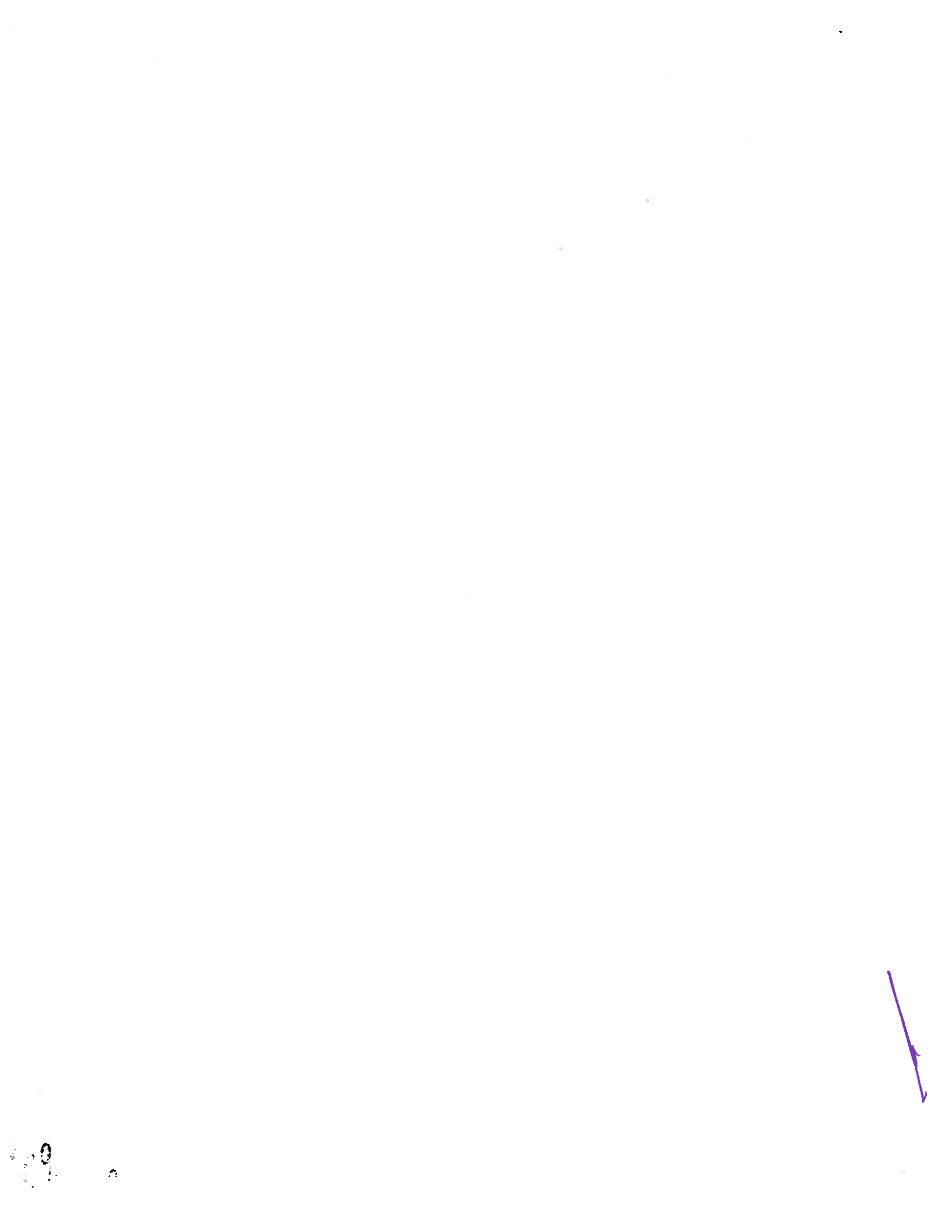
**Cadena Original:** |||InvoCanie:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:25 de agosto 2016, 11:43:38|Folio:147214341917867117603|RFC:KME990927K94|Nombre o Razón Social:KBN MEDICAL, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:25 de agosto 2016, 11:43:38|FechaFinVigencia:24 de septiembre 2016, 11:43:38|

**Sello digital:** JjcG3RfUM87cpETKQgm7H2YBAAG11b16cPzZINwzE\*1BQxd/p7+ivW7VME6bq83ymzkdN1V9cN45NpFV||Z\*xn9rRKmJx0VdxDMcNA824S2n1Wk6CmRku0wtroyFV0V0 XsZnJpomiUBVMH8nKr81CrVYQLUa1Sj5k0FP8tozHpgOFdx11F540LxsGPj8WE15AsAsV1XBWTTNFrjwN1WGPAAUJyVMMtkzbbzPh3loncYJy8mrfgrmhclC3PqZLNQz9p6wSt Hu4IghK8jXJLaOwGYNIAEdNqb4GZ50puWgyuM1ot3s0W1Gv9eDcCFqjFKp|w==

**Secuencia Notarial:** 342fc6ce-9df2-45f9-81f3-c23b5778abb8

**Número de Serie:** 000000000000000001

04



**ACUSE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA  
FORMALIZACION DE CONTRATO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA.  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
No. LA-019GYR040-E11-2016 ELECTRÓNICA.**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 3.6 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LA PRECISION 3 DE LA RESPECTIVA JUNTA DE ACLARACIONES, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA LA EMPRESA **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, LA CUAL RESULTO ADJUDICADA EN EL PRESENTE EVENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**PERSONA MORAL:**

- a) ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.
- b) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARÁ EL CONTRATO.

**PARA AMBOS:**

- a) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- b) CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- c) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES.
- d) EN SU CASO, ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- e) ESCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- f) OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- g) OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ACUERDOS **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ**, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO Y 3 DE ABRIL DE 2015, RESPECTIVAMENTE.
- h) EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO CUENTE CON TRABAJADORES DEBIDO A QUE CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OTRA EMPRESA QUE ES LA QUE TIENE CONTRATADOS A LOS TRABAJADORES (OUTSOURCING) DEBERÁ PRESENTAR DICHO CONTRATO, ASÍ COMO ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO DEBIDO A TAL SITUACIÓN Y OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

<p><b>ENTREGA</b></p> <p><b>ALBERTO QUIÑO BASURTO REPRESENTANTE LEGAL CASA PLARRE, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>RECIBIDO</b></p> <p>31 AGO 2016</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A INCONFORMIDADES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL</p>
---	--

1





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
PAULINO  
BASURTO  
ALBERTO

EDAD 31  
SEXO H



DOMICILIO  
CDA SIERRA AMATEPEC MZA 22 CT 23 230  
FRACC GEO VILLAS DE TERRANGVA 0003  
ACOLMAN MEX.

FOLIO 0000110325261 AÑO DE REGISTRO 1997 03  
CLAVE DE ELECTOR PLBSAL790905000200  
CURP PABA790905HDFLSL06  
ESTADO 15 MUNICIPIO 002  
LOCALIDAD 0004 SECCION 0057  
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



0057050259737

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
CORTAS O INDEBIDAS MANIPULACIONES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ERASMO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALIDADES REGISTRADAS

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DIECINUEVE.-----DOY FE. ----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

CDO\* *[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*



10

11



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16BI0382**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

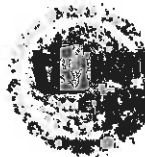
## **ANEXO 2**

**"Documentación soporte de la formalización del presente convenio"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**





★ 30 AGO 2017 ★  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

28 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/ 000616

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres  
Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos  
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
N.H. 30 AGO 2017  
ANEXO EN COPIA  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En relación a su oficio No. 09 53 8461 1CFA/06698, de fecha 1 de agosto de del año en curso, recibido el día 4 del mismo mes y año en esta Coordinación Normativa a mi cargo, mediante el cual, en relación al procedimiento de conciliación número de expediente CO/067/2017 solicitado por la empresa Casa Plarré, S.A. de C.V., con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos 16BI0375 y 16BI0382, solicita realizar una justificación debidamente fundada y motivada respecto de la necesidad del convenio de conciliación y en su caso, los términos y condiciones que deberán contemplar el convenio solicitado, toda vez que a la fecha para la elaboración del mismo, no se cuenta con la información necesaria, aunado a que se deberá contar con el oficio de liberación de inversión para cubrir las obligaciones de pago, le comento lo siguiente:

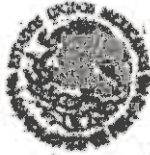
Por lo que corresponde al instrumento jurídico No. 16BI0375, adjunto al presente, sírvase encontrar copia simple del oficio No. 20-01-70-2153/0788/2017, de fecha 22 de agosto del año en curso, remitido mediante correo electrónico a personal de la División de Equipamiento Médico de ésta Normativa a mi cargo, por el Lic. Pablo Sepúlveda Guajardo, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos en la UMAE HE 25 en Monterrey.

Respecto al contrato No. 16BI0382, envío a usted la documentación que se enlista más adelante, remitida mediante correo electrónico el día 23 de Agosto del año en curso, por el Ing. Ulises Tonatiuh Amado Gómez, Ingeniero Biomédico Delegacional en la Delegación Estatal en Yucatán, Administrador del instrumento legal mencionado:

C.  
A

...!

✓



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

28 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/ 000616

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres

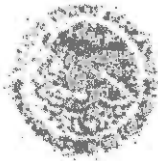
Hoja 2 de 3

- Acta de Conciliación (Primera Sesión), de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Expediente de Conciliación No. CO/067/2017.
- Acta de Conciliación (Segunda Sesión), de fecha 25 de mayo de 2017, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Expediente de Conciliación No. CO/067/2017.
- Acta de Conciliación (Tercera Sesión), de fecha 7 de julio de 2017, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Expediente de Conciliación No. CO/067/2017.
- Acta de Conciliación (Quinta Sesión), de fecha 16 de agosto de 2017, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Expediente de Conciliación No. CO/067/2017.
- Memorandum Interno con Número de Referencia: 3390012H0100/1erN/061, de fecha 7 de junio de 2017, remitido al Ing. Ulises Tonatiuh Amado Gómez, Coordinador Biomédico Delegacional, signado por el Jefe de Prestaciones Médicas.
- Oficio Núm. 339001220100/CBD-14/JSPM-379/2017, de fecha 9 de junio de 2017, remitido al que suscribe el presente, con atención al IB. Jorge Arturo Rubio Guzmán, Titular de la División de Equipamiento Médico, signado por el Dr. Jorge Martínez Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Estatal Yucatán.
- Tabla que presenta en resumen, la cronología de las situaciones o incidencias que tuvieron lugar durante la instalación de las 3 unidades radiográficas de 500 mA establecidas en el contrato 16BI0382.
- Oficio No. 339001220100/CBD-15/JSPM-512/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, dirigido al que suscribe el presente, signado por el Dr. Jorge Martínez Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Estatal Yucatán.

AK

.../





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

28 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/ 000616

Ing. Emmy Louu Vázquez Torres

Hoja 3 de 3

Es pertinente reiterar a usted lo contenido en el similar No. 09 53 84 61 2930/0355, mediante el que realicé la petición original de la realización de los Convenios de Conciliación derivados de las diversas gestiones realizadas por el proveedor a través de la autoridad correspondiente y en el que, se brindó información respecto al presente asunto.

Finalmente, adjunto también al presente sírvase encontrar el copia simple del oficio No. 09 53 84 61 2930/0525, del día 15 del mes y año en curso, enviado al Lic. José David Méndez Santa Cruz, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mediante el cual solicité la emisión del Oficio de Liberación de Inversión correspondiente y del cual, una vez que se reciba la respuesta, será remitida en forma inmediata.

Derivado de lo anterior, solicito amablemente que en el ámbito de su competencia, se realicen todas las gestiones que estime procedentes con el propósito de formalizar los Convenios de Conciliación de cada uno de los casos expuestos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ateptamente,

  
Lic. David Baca Grande  
Coordinador

Con copia:

- Dr. David Martínez Chaps.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Lic. José David Méndez Santa Cruz.- Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- Dr. Jorge Herberto Mendez Vales.- Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Yucatán.
- Dr. José María Sepúlveda Núñez.- Director General de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25 en Monterrey, Nuevo León.
- Lic. Erik Martínez López.- Titular de la División de Contratos.
- Dr. Jorge Martínez Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Estatal Yucatán.
- Ing. Ulises Carrillo Mora.- Administrador del Contrato No. 16B10375.
- Ing. Ulises Tonalih Amado Gómez. Administrador del Contrato No. 16B10382.

JAG/IMG/NGOS

— • • —

•

✓

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
18 de mayo de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16B10382 y 16B10375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16B10375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compás Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 Instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$1'750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintitún pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato cerrado número 16B10382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compás Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$4'572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintitún pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional en Monterrey y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5'982,871.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.)."

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.



MANIFESTACIONES

Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León y Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiestan que con el fin de resolver la problemática en la presente comparecencia se sugiere se cite a las áreas de nivel central sobre quienes recaigan las facultades de decisión y autorización de pago para el caso en que la UMAE y la Delegación a la que me encuentro adscrito aceptase la continuación y terminación de la recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos y capacitación a que se refiere el contrato celebrado. Las áreas a las cuales debe girarse invitación para el desarrollo de la conciliación serían la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica y la División de Trámite de Erogaciones.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE y la Delegación comparecientes se tienen por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Manifiesta su conformidad en que se diferiera la presente sesión a fin de que se cite a las áreas de nivel central involucradas en resolver la recepción y pago de los equipos.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Efigenia Rodríguez Vilanova Gómez Representante Legal ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/05/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudel Soto García Jefe de Oficina de Asesoría Consultiva Legal Matrícula 99203682 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/05/2017

C. Ulises Carrillo Mora Jefe de División de Ingeniería Biomédica Matrícula 99203781


**SFP**

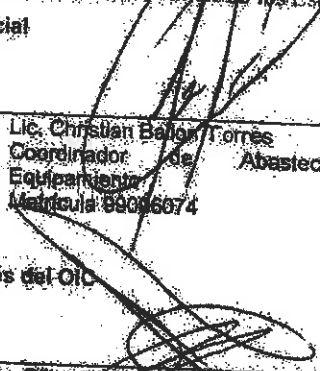
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



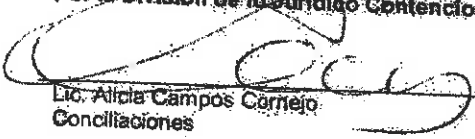
Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
18 de mayo de 2017  
Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Ulises Amado Gómez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula: 311330043  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/05/2017**

  
Lic. Christian Balón Torres  
Coordinador de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Matrícula 89006074

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

**Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

1





ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1,750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$4,572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil quinientos pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los dichos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V. la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional en Monterrey, y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5,082,374.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 76-A-13 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 31 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**MANIFESTACIONES.****La Delegación Estatal Yucatán del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que por la necesidad inminente de los equipos, toda vez que, se trata de tres equipos de las Unidades radiológicas que repercuten directamente en un porcentaje del 30% del derechohabencia del Estado, por lo cual la Delegación se compromete a recibir los equipos siempre y cuando se encuentren a entera satisfacción del Instituto, considerando los mismos términos y condiciones del contrato, 16BI0382, dando un lapso definitivo para ello de quince días, a partir de la celebración de convenio de conciliación, con la aplicación de las sanciones correspondientes que determina el mismo contrato, de no contar con los equipos habría un agravio sustancial para todas las tomas radiográficas de la Delegación Yucatán.

Por otra parte derivado de la importancia de los equipos y del proceso de instalación que había al momento antes de la conclusión de la vigencia del contrato, no era viable la rescisión del contrato, toda vez que al hacerlo representaría un riesgo, ocasionándole un daño patrimonial al Instituto.

Por último se compromete a gestionar ante el área contratante la formalización del convenio que corresponda en términos legales y normativos del Instituto.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Delegación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiestan que se realiza el presente convenio ante este Órgano Interno de Control con el único fin de cumplir con la obligación de seguridad social que se tiene para con la derechohabencia, nuestra UMAE, además señala que los dos entipes sobre los cuales versa el contrato 16BI0375, consistentes en una Unidad Radiológica de 700 MA y un electroencefalógrafo de treinta y dos canales con un 60% de avance, considerándose que para el caso de haberse realizado la rescisión del contrato, se podría causar un daño patrimonial al Instituto, dado el avance referido, por otra parte, este convenio se realiza solicitando que la proveedora CASA PLARRÉ S.A. DE C.V. reanude los trabajos y concluya con los mismos a satisfacción del Instituto dentro de un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la firma del convenio de conciliación, con la debida aplicación de penas convencionales que conforme a la Ley y a los términos del contrato se haya hecho acreedora la empresa.

Así mismo se compromete a gestionar ante el área contratante la formalización del convenio que corresponda en términos legales y normativos del Instituto.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que concentrara la documentación que demuestre el cumplimiento a las cláusulas del convenio de conciliación a entera satisfacción del Instituto en cumplimiento a los instrumentos que apliquen para iniciar los trámites de pago, solicitando las adecuaciones para la distribución presupuestal en el ejercicio actual, así como la solicitud del oficio de liberación de inversión.





Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Señala que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de las Unidades Médicas, mi representada se compromete a dar cumplimiento a satisfacción del Instituto de la entrega de los equipos mencionados en el término que señalan; así mismo, nos comprometemos a asumir el pago de las penas que se mencionan y que en su momento serán determinadas por las Unidades, derivadas del incumplimiento.

La Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que con las reservas de la Ley se compromete a revisar la documentación comprobatoria de la instalación de los equipos dejando salvo su derecho de no autorizar el oficio de liberación de inversión si la misma no cumple con los requisitos que permitan su emisión.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniendo por desistida de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido a los servidores públicos que se generaran las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las catorce horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calor los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Elmar Rodríguez Milaveva Gómez Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jaime Raudal Soto García Jefe de Oficina de lo Consultivo Legal Matricula 99203882

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

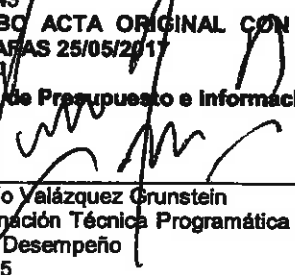
Dr. Gerardo Amillo Mora Jefe de División de Ingeniería Biomédica Matricula 99203781

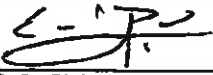


Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

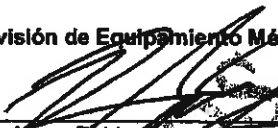
  
Ing. Ulises Amado Gomez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Cassem Geraldo Yaláquez Grunstein  
Titular de la Coordinación Técnica Programática y de Evaluación del Desempeño  
Matrícula 311390655  
ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

  
Lic. Edgar Peña Chávez  
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión  
Matrícula 99090282

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán  
Titular de la División  
Matrícula 99203780  
ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del siete de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compas Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1'750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintiún pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compas Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$4'572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y cinco mil veintidós pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el asunto presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los citados instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V. la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional en Monterrey y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5'062,077.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 76 A-13 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.



**MANIFESTACIONES.****Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que derivado de las múltiples audiencias desahogadas en el presente procedimiento de conciliación, en especial la de fecha veinticinco de mayo pasado, en la cual se acordó entre la UMAE 25 y la empresa el permitir la reanudación de los trabajos de instalación de equipos, conclusión de los mismos, realización de puesta en operación y capacitación correspondiente con relación a la Unidad Radiológica y el electroencefalógrafo de interés, acordando que para la consecución de lo anterior, se realizara previamente convenio de conclusión por escrito en el cual se establecerían las obligaciones antes descritas; más sin embargo, al depender la realización de dicho convenio de un área institucional de nivel central diversa a la UMAE 25, es por lo que en este acto se expresa la voluntad de la Unidad de autorizar a la empresa para efecto de que a partir del próximo lunes diez de julio de dos mil diecisiete, reanude los trabajos y concluya con los mismos, incluyendo la capacitación a satisfacción del Instituto, dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en mención. Es de agregar que dicha determinación, en este acto expresado, se motiva y fundamenta única y exclusivamente tomando en cuenta la obligación institucional que se tiene de brindar a la derechohabiente el servicio de procuración y restablecimiento de la salud consagrado en el artículo 4 constitucional y demás leyes federales y reglamentación y normativa federal e institucional, y dada la necesidad inminente de nuestra unidad de contar con dichos equipos ya en funcionamiento para brindar así la atención médica en forma oportuna y con la efectividad, calidad y calidez debida, tomando en cuenta además el deseo de evitar un daño patrimonial al Instituto en el desarrollo de un eventual juicio legal que se pudiera promover por la empresa, dado el avance de los trabajos interrumpidos, pudiendo resultar más gravoso para el IMSS el volver a licitar o realizar diverso proceso para la adquisición de los equipos y puesta en marcha de los mismos.

Atendiendo además el daño a la salud o el dilación en el restablecimiento de la misma, que pudiera ocasionarse a los derechohabientes, lo que pudiera ocasionar quejas y demandas que en caso de resultar procedentes el Instituto estaría obligado a pagar indemnizaciones, gastos médicos generados por atención en hospitales particulares y desembolsar diversas cantidades de dinero por responsabilidad civil, penal, daño moral y diversas que conforme a la Ley correspondan. Para el caso de que durante el transcurso de los trabajos autorizados el área competente llegase a generar en forma escrita el convenio ya mencionado, el mismo será allegado a este Órgano Interno de Control a la recepción del mismo, todo lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales a que se haya hecho acreedora la empresa por su incumplimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**La Delegación Estatal Yucatán del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que ha cumplido con los acuerdos celebrados en esta conciliación y está a la espera de la autorización de recibir los equipos citados en el contrato 16BI0382. Esta autorización se deberá ver reflejada en el convenio de conciliación solicitado a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual se espera antes de la celebración de la siguiente audiencia de conciliación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Delegación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.



Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que en cumplimiento a las reuniones anteriores ya se realizaron los trámites para solicitar el oficio de liberación de inversión y que los escenarios ya están cargados en el PREI, derivados de la transferencia del recurso.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Señala que de acuerdo a las manifestaciones de la UMAE 25 de Monterrey, mi representada esta de acuerdo y se compromete a cumplir con la entrega, puesta en marcha y capacitación de los equipos en el término mencionado a efecto de que se pueda generar la entrega recepción de los equipos a entera satisfacción del Instituto.

En relación a lo manifestado por la Delegación Estatal Yucatán, quedamos en espera de la firma del convenio, de igual forma para la entrega recepción de la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, ordenando por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto concluido y definitivamente concluido a los servidores públicos que se generaran las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y a la parte lo que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor: CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

C. Einar Rodrigo Vilanova Gómez Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudal Soto García Jefe de Oficina de lo Consultivo Legal

Matrícula 99203882 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017



**SFP**

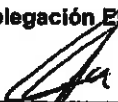
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



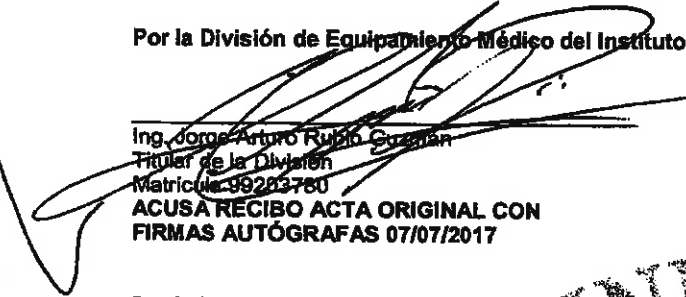
Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
07 de julio de 2017

Expediente de Conciliación No. **CO/067/2017**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Ulises Amado Gomez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017**

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán  
Titular de la División  
Matrícula 99203780  
**ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Comejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carabajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

**Se hace constar que las firmas que salzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Quinta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Gastafieda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1'750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónicas número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$4'572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 26 del Centro Médico Nacional en Monterrey y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5'062,371.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN 1 PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León, Delegación Estatal Yucatán y la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.



En este acto se tiene por reconocida la personalidad del C. ABRAHAM MAURICIO BAGATELLA UGARTE, como representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V. en términos del Instrumento Notarial Número 110,438 de veintitrés de noviembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México.---

**MANIFESTACIONES.**-----

**La Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que conforme al acuerdo que se tuvo con la empresa ante esta instancia en fecha pasada, la empresa ha concluido con la instalación de los dos equipos a que se refiere el contrato celebrado, estando únicamente pendiente por parte de la empresa entregar la documentación correspondiente, como lo es copia del contrato, tres copias de la remisión del pedido, la carta garantía original, el calendario de mantenimientos preventivos, lista de asistencia de la capacitación, copia de la fianza, levantamiento de niveles y cálculo de memoria analítica de la sala de rayos X, manuales de servicio y usuario y las pruebas de funcionamiento de los equipos, por lo que una vez formalizado el convenio que se encuentra pendiente en esta instancia y recibida dicha documentación se realizará la entrega del acta de entrega recepción correspondiente. En virtud del oficio 09 53 84 61 1CFA/6698 de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por la C. Emmy-Loo Vázquez Torres, Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, dirigido al Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, se remitirá vía correo electrónico a esta última área la justificación fundada y motivada que se solicita en el oficio de interés, así como los términos condiciones que deberá contemplar el convenio solicitado; en virtud de lo anterior, se solicita que la UMAE que represento sea citada por esta autoridad cuando se sepa de la existencia del convenio por escrito a que se hace referencia.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.-----

**La Delegación Estatal de Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que sigue a la espera de la realización del convenio de conciliación a fin de proceder con la entrega recepción formal de los equipos, es importante recalcar que la Delegación Yucatán ha entregado oficio donde se menciona la importancia vital de estos equipos y su posible daño patrimonial al no aceptarlos, sin embargo esta Delegación se pone nuevamente a disposición para proporcionar los documentos necesarios para la realización de dicho convenio de conciliación; de igual forma, señala que si es necesaria su presencia a las siguientes audiencias, estamos en la más amplia disposición de asistir si así se requiere.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Delegación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.-----

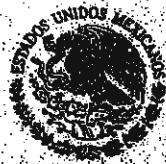
**La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que dado que la empresa ya cumplió con las labores de instalación, adecuación y capacitación de los equipos tanto como la para la Delegación Yucatán como la UMAE número 25, Nuevo León y de acuerdo al oficio que les hizo llegar de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, continuara con los trámites necesarios para la celebración del convenio de conciliación;-----



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
16 de agosto de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

para lo cual, solicita se cite a algún representante de dicha Coordinación, así como de la División de Contratos, para que definan el procedimiento a seguir, para la conclusión del procedimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Manifiesta que ya se cumplieron todos los acuerdos derivados del procedimiento, estando en espera de las indicaciones para dar cierre documental de este procedimiento de conciliación, estando en la mejor disposición de entregar la documentación requerida en términos del acuerdo, para la conclusión satisfactoria de este procedimiento.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda citar a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos y la División de Contratos a la siguiente sesión, señalada para **LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Abraham Mauricio Bagatella Ugarte  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudal Soto Carata  
Jefe de Oficina de lo Consultivo Legal  
Matrícula 09203807  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Ulises Amado Gomez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

**SFP**

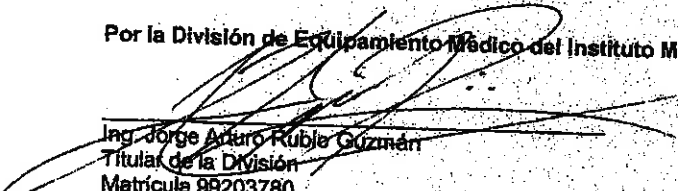
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
16 de agosto de 2017

Expediente de Conciliación No. **CO/067/2017**  
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Jorge Arturo Rubla Guzmán  
Titular de la División  
Matrícula 99203780

**ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AL: **ING. ULISES TONATIUH AMADO GOMEZ**  
**COORDINACION DE BIOMEDICQ DELEGACIONAL**

REF: **3390012H0100/1erN/061**

DE: **JEFE DE PRESTACIONES MEDICAS**

FECHA: **07 DE JUNIO 2017**

**ASUNTO:**

Los servicios médicos otorgados en el IMSS deben ser de alta calidad Para ello es indispensable contar con una adecuada integración de la infraestructura y el equipamiento.

En este caso, hago referencia de los equipos de RX para las UMFs 2 (progreso) ,56(guardería /centro) y 60 (juan pablo) que constituyen el 25 % de las unidades que cuentan con RX equipo para la atención de los pacientes de Atención Primaria, para un mejor diagnóstico que es un proceso en el cual, el examinador toma en cuenta los hallazgos anamnésicos y del examen físico para delimitar en forma correcta a una enfermedad.

Sin embargo, el proceso de diagnóstico clínico, debe ser respaldado por exámenes complementarios que certifiquen la veracidad del diagnóstico clínico emitido por el profesional

Los servicios de diagnóstico por imagen abarcan un amplio espectro de aplicaciones clínicas, que comprenden desde el diagnóstico y seguimiento de enfermedades en situaciones muy comunes y de alta incidencia en la población, hasta enfermedades más complejas.

Desde el punto de vista de salud pública, es importante seleccionar las estrategias de diagnóstico por imágenes con mejor costo-beneficio, como hacer una buena interpretación diagnóstica.

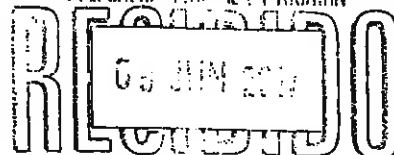
La radiografía de tórax constituye un procedimiento diagnóstico útil para la evaluación de las vías aéreas, del tejido y vasos pulmonares, del mediastino, el corazón, la pleura y la pared torácica, que se ven afectados en enfermedades respiratorias como neumonías bacterianas o tuberculosis. También puede ser útil cuando aparecen síntomas o signos relacionados con el tramo gastrointestinal alto y en la evaluación de enfermedades sistémicas y extratorácicas que secundariamente afectan al tórax, como pueden ser tumores secundarios que afectan al pulmón.

**Como parte de un servicio de urgencias, es indiscutible la utilidad de RX, especialmente en el diagnóstico de patologías traumáticas y cardio-pulmonares.**

**Las razones importantes para la incorporación de tecnología para servicios de diagnóstico por imagen son:**

- Establecer un nuevo servicio no disponible hasta ese momento en el área de salud, aumentando por tanto el acceso de la población a éstos.
- Incremento de la demanda actual o esperada de estos servicios que aumenta los tiempos de espera para los pacientes a valores inaceptables.
- Necesidad de aumentar la capacidad técnica y la calidad diagnóstica incorporando nuevos métodos diagnósticos no existentes.
- Falta de piezas de repuesto para los equipos existentes o la imposibilidad de repararlos porque se han vuelto obsoletos, entre otras.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTADAL EN YUCATÁN



COORDINACION DE BIOMEDICA DELEGACIONAL



✓

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

En caso de no contar con equipos de RX, las UMF s 2,56 y 60 se verían en la necesidad de:

- Solicitar apoyo a otras unidades, incrementando el número de pacientes por día.
- Mayor tiempo de espera, sobre todo si la unidad cuenta con unidades amibas y por lo consiguiente insatisfacción del usuario.
- Incrementaría el uso de estudios subrogados afectando la parte económica del Instituto.
- Incremento en el número de envíos a segundo nivel por no contar con RX y poder determinar un diagnóstico en los casos de traumatismos, saturando el servicio.

Anexo cuadro de la población total de cada unidad y productividad 2016

2016

UMF	Total de población adscrita la unidad	Total de estudios realizados 2016
56	52,697	8887

**En conclusión:**

Los Rayos X son exámenes médicos no dolorosos que ayudan a diagnosticar y asignar el mejor tratamiento dependiendo de la enfermedad del paciente.

Con estos estudios se puede detectar enfermedades como: Neumonía, Insuficiencia Cardíaca, y Enfisema, y también es de gran utilidad al momento de colocar un catéter.

En Ortopedia, puede determinarse si un hueso se ha fracturado o si una articulación se encuentra dislocada. También garantiza que una fractura haya sido adecuadamente alineada y estabilizada para su curación después del tratamiento.

La calidad y la nitidez de las imágenes en radiografía digital son excelentes por lo que facilita el diagnóstico de rutina de pacientes hospitalizado en Cuidados Intensivos, Salas de Prematuros, Traumatología, Quirófano, y la Clínica de Radiología e Imagen en las unidades.



✓

***"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Sistema de Salud debe garantizar la prestación de servicios para promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, regulando los servicios médicos para que respondan a las demandas y necesidades de la población manteniendo la adecuada imagen Institucional. Por lo que es de suma importancia e indispensable contar con dichos equipos de RX en las unidades, para otorgar atención de calidad al Derechohabiente, disminuir el envío de pacientes a segundo nivel, evitando la saturación de los hospitales, reducir los tiempos de espera toda vez que contemos con los equipos en cada una de las unidades mencionadas.

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**DRA. GABRIELA I. CANCHE BRICEÑO**

C.c.p.

- Minutario
- Expediente

AJSR/GICB/laph



1



Mérida, Yucatán, a 09 de Junio de 2017.  
Oficio Núm. 339001220100/CBD-14/JSPM-379/2017

Lic. David Baca Grande  
Titular de la Coordinación de Planeación  
De Infraestructura Médica  
Durango No. 291, Piso 12  
Col. Roma, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06700, Ciudad de México.

ATN,  
Dr. Jorge Arturo Rubio Guzman  
Titular de la División de Equipamiento Médico  
Durango No. 291, Piso 9, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.

Por medio del presente, quisiera solicitar su valioso apoyo, a fin de que se gestione ante la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en la Coordinación que corresponda, un convenio de conciliación para la realización de la entrega extemporánea de las 3 Unidades Radiográficas de 500 mA establecidas en el contrato 16B10382 de fecha 14 de Septiembre de 2016, emitido en base a la licitación pública internacional consolidada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 y como resultado del proceso de conciliación con el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad de México, dentro del expediente número CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de conciliación presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., conciliación que se llevó a cabo con la participación de diversas áreas institucionales en fecha 25 de Mayo de 2017 y a la cual pudo asistir la División de Equipamiento Médico.

Es importante recordar, que dichos equipos no pudieron ser instalados en tiempo y forma por causas inherentes al proveedor, tal y como se establece en citado contrato 16B10382, ya que se requerían adecuaciones físicas importantes en los servicios de radiodiagnóstico de las distintas unidades médicas para el pleno funcionamiento de estos equipos, sin embargo, debido a la gran relevancia para nuestra Delegación y para nuestros derechohabientes de contar con estos bienes, el proveedor pudo continuar con los procesos de instalación y puesta en marcha aun concluido el contrato, ya que de no hacerlo de esta forma, nuestra Delegación corría el riesgo de no contar con ellos, ocasionando una grave falta a la atención médica de nuestros derechohabientes de las unidades médicas involucradas (población adscrita cerca de 140,000) y ocasionando un importante daño patrimonial al Instituto.

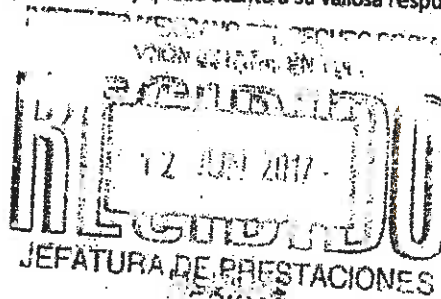
Como anexos a este oficio, le envío documento de apoyo (anexo 1) en el que se plasma la importancia de contar con estos equipos en términos de atención médica y de impacto en nuestra Delegación. También, le anexo (2) una breve cronología de las incidencias que tuvieron lugar durante la instalación de los equipos mencionados en el presente oficio. Para finalizar, de igual forma se anexan las dos Actas de Conciliación (anexos 3 y 4) generadas en dos sesiones ante el OIC y la empresa Casa Plarre, S.A. de C.V. a fin de solventar esta situación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo atento a su valiosa respuesta.

ATENTAMENTE:

  
DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES  
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS.

C.c.p.  
C.c.p. Dr. Jorge Herberto Mendez Vales.- Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Yucatán  
C.c.p.- Expediente "Coordinación Casa Plarre"  
C.c.p. Minutario





1

ANEXO 2

Tabla que presenta en resumen, la cronología de las situaciones o incidencias que tuvieron lugar durante la instalación de las 3 unidades radiográficas de 500 mA establecidas en el contrato 16BI0382.

FECHA Día/Mes/Año	SITUACION PRESENTADA
3-10-2016	SE INICIAN LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE EQUIPO DE RAYOS X DE LA UMF 02 Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE RAYOS X PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO NUEVO.
13-10-2016	LA DIRECTORA DE LA UNIDAD UMF 02 LE SOLICITA EL ING. DE ZONA DEL IMSS LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA PROVEEDURÍA EN LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X, YA QUE VE DESPERFECTOS EN LA MISMA
21-10-2016	EL ADMINISTRADOR DE LA UMF 02 SOLICITA A CASA PLARRE S.A. DE C.V. QUE TERMINE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X Y QUE SE CORRIJAN LO QUE SE HA HECHO MAL.
26-10-2016	EL ADMINISTRADOR DE LA UMF 02 SOLICITA NUEVAMENTE A CASA PLARRE S.A. DE C.V. QUE TERMINE CON LOS TRABAJOS YA QUE NO HUBO REPUESTA A LA SOLICITUD ANTERIOR.
27-10-2016	ADEMÁS DE EFECTUAR LLAMADAS TELEFÓNICAS, LA COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL PIDE APOYO A LA DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A FIN DE PRESIONAR AL PROVEEDOR PARA QUE CONCLUYA CON LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA
27-10-16	EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO LE MENCIONA A LA DELEGACIÓN QUE CITARÁ A LA EMPRESA CASA PLARRE S.A. DE C.V. A FIN DE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1-11-2016	LA DIRECTORA DE LA UNIDAD UMF 02 MANIFIESTA A LA DELEGACIÓN QUE EL DÍA ANTERIOR LLEGÓ APENAS EL EQUIPO Y QUE QUEDABAN PENDIENTES DE CORRECCIONES DE ALBAÑILERÍA EN LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA SALA DE RAYOS X.
1-11-2016	LA ADMINISTRADORA DE LA UMF 60 MANIFIESTA LAS FECHAS ACORDADAS CON EL PROVEEDOR PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA
2-11-2016	LA COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL SOLICITA AL INGENIERO DE SERVICIO DE CASA PLARRE S.A. DE C.V. FECHAS PARA EFECTUAR LAS CORRECCIONES DE LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X DE LA UMF 02 PARA CONTINUAR CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO
2-11-2016	SE RECIBE CORREO POR PARTE DE CASA PLARRE S.A. DE C.V. EN DONDE MANIFIESTA QUE EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE COMENZARON LOS TRABAJOS CORRECTIVOS DE LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X DE LA UMF 02. DE IGUAL FORMA, PLASMA LOS TIEMPOS EN LOS CUALES PRETENDE INSTALAR EL EQUIPO EN LA UMF 56 Y LA UMF 60.
3-11-2016	PREVIO ACUERDO DE LAS FECHAS DE INSTALACIÓN, LA DIRECTORA DE LA UMF 56 SOLICITA A CASA PLARRE S.A.

2

	DE C.V LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU UNIDAD RADIOGRÁFICA.
14-11-16	LA ADMINISTRADORA DE LA UMF 60 MANIFIESTA QUE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA DE 500 MA YA ESTÁ FÍSICAMENTE EN SU UNIDAD Y QUE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN COMENZARÍAN EL 15 DE NOVIEMBRE.
24-11-2016	LA DIRECTORA DE LA UNIDAD UMF 02 LE SOLICITA AL INGENIERO DE SERVICIO DE CASA PLARRE S.A. DE C.V. INFORMACIÓN SOBRE LAS FECHAS A REALIZAR LAS MEDICIONES PARA LOS NIVELES DE RADIACIÓN Y ENTREGA DE LA MEMORIA ANALÍTICA. ADEMÁS, LE INFORMA QUE AÚN QUEDAN DETALLES DE OBRA QUE DEBEN CORREGIR
5-12-16	LA DIRECTORA DE LA UMF 56 LE SOLICITA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA YA QUE LLEVABA 10 DÍAS DE ATRASO.
12-12-16	POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE LE HACE DE CONOCIMIENTO A LA EMPRESA CASA PLARRE S.A. DE C.V. QUE ESTÁ SIENDO SANCIONADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LAS FECHAS DE ENTREGA YA QUE LOS EQUIPOS NO FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO AL MISMO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.
21-12-16	SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE LA UMF 56 DE LAS CORRECCIONES A SER EFECTUADAS DERIVADAS DE LA ADECUACION DE LA SALA DE RAYOS X Y EN LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA.
22-12-16	SE LE NOTIFICA A CASA PLARRE S.A. DE C.V. POR PARTE DE LA ING. DE ZONA DE LA UMF 56 QUE AÚN HAY FALTANTES DE CORRECCIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS Y EN LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA.
23-12-16	POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE LE SOLICITA A CASA PLARRE S.A DE C.V. QUE CONCLUYA CON LAS CORRECCIONES DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES RADIOGRÁFICAS DE LAS DIFERENTES UMFS PARA PODER CONTINUAR CON LA ENTREGA RECEPCIÓN.
26-12-16	POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NUEVAMENTE SE LE SOLICITA A CASA PLARRE S.A DE C.V. QUE CONCLUYA CON LAS CORRECCIONES DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES RADIOGRÁFICAS DE LAS DIFERENTES UMFS PARA PODER CONTINUAR CON LA ENTREGA RECEPCIÓN.
26-12-16	SE LE NOTIFICA NUEVAMENTE A CASA PLARRE S.A. DE C.V. POR PARTE DE LA DIRECTORA DE LA UMF 56 QUE NO SE HAN PRESENTADO PARA CORREGIR LO HECHO EN LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X Y EN LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA.
27-12-16	LA DELEGACIÓN PIDE NUEVAMENTE LA INTERVENCIÓN DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE NIVEL CENTRAL, A FIN DE PRESIONAR AL PROVEEDOR PARA QUE CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE UNIDAD RADIOGRÁFICAS DE LAS DISTINTAS UMFS.
28-12-16	SE LE NOTIFICA NUEVAMENTE A CASA PLARRE S.A. DE C.V. POR PARTE DE LA DIRECTORA DE LA UMF 56 QUE NO SE

1

	HAN PRESENTADO PARA CORREGIR LO HECHO EN LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X Y EN LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA.
29-12-16	CASA PLARRE S.A. DE C.V. RESPONDE A LA UMF 56 QUE SE COMUNIQUE CON UN PERSONAL ESPECÍFICO DE SU EMPRESA PARA QUE SEAN ATENDIDAS SUS DEMANDAS.
29-12-16	POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NUEVAMENTE SE LE SOLICITA A CASA PLARRE S.A. DE C.V. QUE CONCLUYA CON LAS CORRECCIONES DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES RADIOGRÁFICAS DE LAS DIFERENTES UMFS PARA PODER CONTINUAR CON LA ENTREGA RECEPCIÓN.
29-12-16	LA DIRECTORA DE LA UMF 60 MANIFIESTA A CASA PLARRE S.A. DE C.V. QUE NO HAN CONCLUIDO CON LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA.
30-12-16	SE LE NOTIFICA NUEVAMENTE A CASA PLARRE S.A. DE C.V. POR PARTE DE LA DIRECTORA DE LA UMF 56 QUE NO SE HAN PRESENTADO PARA CORREGIR LO HECHO EN LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE RAYOS X Y EN LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD RADIOGRÁFICA.
3-01-17	SE PRESENTA A LA UMF 56 UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CASA PLARRE S.A. DE C.V. A FIN DE VERIFICAR LOS PENDIENTES PARA CONCLUIR CON LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS UNIDADES RADIOGRÁFICAS. SE REALIZA UNA MINUTA DE TRABAJO ANOTANDO LOS PENDIENTES A REALIZAR POR DICHA EMPRESA A FIN DE CONCLUIR CON LA INSTALACIÓN.
4-01-17	SE PRESENTA A LA UMF 60 UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CASA PLARRE S.A. DE C.V. A FIN DE VERIFICAR LOS PENDIENTES PARA CONCLUIR CON LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS UNIDADES RADIOGRÁFICAS. SE REALIZA UNA MINUTA DE TRABAJO ANOTANDO LOS PENDIENTES A REALIZAR POR DICHA EMPRESA A FIN DE CONCLUIR CON LA INSTALACIÓN.
5-01-17	SE PRESENTA A LA UMF 02 UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CASA PLARRE S.A. DE C.V. A FIN DE VERIFICAR LOS PENDIENTES PARA CONCLUIR CON LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS UNIDADES RADIOGRÁFICAS. SE REALIZA UNA MINUTA DE TRABAJO ANOTANDO LOS PENDIENTES A REALIZAR POR DICHA EMPRESA A FIN DE CONCLUIR CON LA INSTALACIÓN.

Todas las incidencias mencionadas en la tabla, cuentan con soporte documentado tanto en correos electrónicos oficiales, así como minutas de trabajo, esto, en caso de que sean requeridas.



**IB. ULISES TONATIUH AMADO GÓMEZ**  
**COORDINADOR BIOMÉDICO DELEGACIONAL**



✓

Mérida, Yucatán, a 23 de Agosto de 2017.  
Oficio Núm. 339001220100/CBD-15/JSPM- 512/2017

Lic. David Baca Grande  
Titular de la Coordinación de Planeación  
De Infraestructura Médica  
Durango No. 291, Piso 12  
Col. Roma, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06700, Ciudad de México.

ATN,  
IB. Jorge Arturo Rubio Guzman  
Titular de la División de Equipamiento Médico  
Durango No. 291, Piso 9, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.

En seguimiento al oficio enviado previamente con número 339001220100/CBD-14/JSPM-379/2017 en el que se solicita su valioso apoyo, a fin de que se gestione ante la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en la Coordinación que corresponda, un convenio de conciliación para la realización de la entrega extemporánea de las 3 Unidades Radiográficas de 500 mA establecidas en el contrato 16BI0382 de fecha 14 de Septiembre de 2016, emitido en base a la licitación pública Internacional consolidada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 y como resultado del proceso de conciliación con el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad de México, dentro del expediente número CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de conciliación presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.; se reitera dicha solicitud debido a la imperiosa necesidad de contar plenamente con los equipos antes mencionados.

Es menester recalcar, que la importancia de contar con los equipos en cuestión es mencionada en el oficio 339001220100/CBD-14/JSPM-379/2017, ya que el no contar con los mismos por no permitir su instalación definitiva, se podría correr el riesgo de ocasionar un daño al patrimonio institucional, debido al fuerte impacto en salud y económico que tiene la realización de estudios diagnósticos obtenidos por esta clase de equipos y por el amplio porcentaje de derechohabencia que lo demanda.

Sobre los términos y condiciones del convenio a crear, éste deberá establecer que la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., tendrá 15 días naturales después de la realización de dicho convenio, a fin de entregar toda la documentación completa y correcta correspondiente a la entrega – recepción a entera satisfacción del Instituto, tal y como se marca en el contrato 16BI0382. De igual manera, el proveedor deberá pagar todas las penas convencionales máximas establecidas en citado contrato, al no entregar los equipos a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo establecido en el mismo Instrumento jurídico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo atento a su valiosa respuesta.

ATENTAMENTE:



DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES  
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS.

C.c.p.  
C.c.p. Dr. Jorge Heriberto Mendez Vales.- Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Yucatán  
C.c.p.- Expediente "Conciliación Casa Plarre"  
C.c.p.- Minutario  
UJG

✓



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

10 de julio de 2017

Oficio No. 09-53-84-61-29307

0355

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres  
Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos  
Presente

Me refiero a su oficio No. 09 53 84 61 1CFA/05422, recibido en esta Normativa el día 29 de junio de 2017, a través del cual comunica a esta Coordinación que se ha analizado la solicitud de elaboración de los Convenios de Conciliación para la recepción extemporánea de los equipos médicos amparados en los contratos 16BI0375 y 16BI0382. Sin embargo, solicita que se le proporcione el acta de conciliación de la Tercera Sesión, para contar con mayores elementos que permitan conocer los acuerdos que se llevaron a cabo en el Expediente de Conciliación CO/067/2017, y de esta manera poder brindar atención al requerimiento.

Sobre el particular, le envío copia simple del oficio No. 0064/30.153/564/2017, de fecha 21 de junio de 2017, con el acuerdo de diferimiento de la tercera junta de conciliación originalmente programada para el 23 de junio de 2017 y su recalendarización para el 7 de julio de 2017, asimismo le envío copia simple del Acta de Conciliación (tercera sesión), celebrada el 7 de julio de 2017, en la cual podrá observar los argumentos presentados por la Delegación Estatal en Yucatán; la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Mty., N.L.; el proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V. y; la División de Equipamiento Médico de ésta a mi cargo. Lo anterior para que pueda contar con mayores elementos de análisis y emitir un pronunciamiento.

Finalmente, no omito mencionar que la próxima junta de conciliación se encuentra programada para el próximo 21 de julio de 2017.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Baca Grande  
Coordinador

Con copia:

- Dr. Héctor David Martínez Chapa.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Jorge Herberto Méndez Vales.- Delegado Estatal en Yucatán.
- Dr. José María Sepúlveda Nuñez.- Director de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25, Mty., N.L.
- Lic. Edgar Peña Chávez.- Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión.

JAB/IMGP

Folio: 1313

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
E INFRAESTRUCTURA

17 JUL 2017 10:15  
C/S FOTOCOPIAS ANEXAS  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



03516





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

15 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/

Lic. José David Méndez Santa Cruz  
Coordinador de Presupuesto e  
Información Programática.  
Presente

10525

Hago referencia al oficio No. 09 53 84 61 1CFA/6698, recibido en esta Coordinación el día 4 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Emmy Loou Vázquez Torres, Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, del cual le adjunto copia simple para rápida referencia, mismo que se encuentra relacionado con el procedimiento de conciliación No. CO/067/2017, solicitado por la empresa Casa Plarre, S.A. de C.V., con motivo de las desavenencias suscitadas por el incumplimiento de los contratos Nos. 16B10375 y 16B10382.

En el referido documento, la Ing. Vazquez menciona que entre otros requisitos, para formalizar el convenio es necesario contar con el oficio de liberación de inversión para cubrir las obligaciones de pago. En este sentido, en respuesta a mi solicitud de transferencia presupuestaria, con fecha 13 de julio de 2017, a través de su similar No. 0990016B3000/6B30/1460, notificó que la clave de cartera 1550GYR0023 cuenta con los recursos presupuestales disponibles, por lo que no era necesario llevar al cabo las transferencias solicitadas.

En este orden de ideas, le solicito amablemente tenga a bien emitir los oficios de liberación de inversión por unos importes de \$2,030,373.22 y \$4,909,758.00, para los bienes que se encuentran incluidos en los escenarios No.569 y 570 respectivamente, y que corresponden a la cartera de Inversión No.1550GYR0023, Proyecto PREI 15090015.

Finalmente, no omito mencionar que la expedición del OLI no implica que el proveedor pueda hacer efectivo el cobro, toda vez que esto sólo será posible hasta que se haya formalizado el convenio de conciliación, se concluya la entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto, la aplicación de las penas convencionales y la expedición del alta en el PREI por parte del Administrador del Contrato hacia el proveedor.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Baca Grande  
Coordinador



1

**MÉXICO**

COMUNIDAD DE LA GUERRA Y LA PAZ



**Dirección de Prestaciones Médicas**  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación  
de Infraestructura Médica



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

15 de agosto de 2017

Oficio No. 09 53 84 61 2930/

Lic. José David Méndez Santa Cruz

Hoja 2 de 2

Con copia:

- Dr. Héctor David Martínez Chapa.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Dr. Jorge Herberto Méndez Vales.- Delegado Estatal en Yucatán.
- Dr. José María Sepúlveda Núñez.- Director de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, Mty. N.L.

JARG/MGP/JMHB

Folio: 1689

10

10





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CONTRATO  
N° 16B10382  
  
EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/067/2017**

**ANEXO 3**

**"Actas de conciliación de sesiones del expediente de conciliación No. CO/067/2017"**

**ANEXO 3  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SECRET

✓

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
18 de mayo de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. **BIGNAR RODRIGO YILANDYA GÓMEZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral **CASA FLARRE, S.A. DE C.V.**, quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16B10382 y 16B10375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16B10375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 Instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$1,750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*El contrato cerrado número 16B10382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$4,572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa **CASA FLARRE, S.A. DE C.V.**, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional en Monterrey y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5,962,371.74 (cinco millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
18 de mayo de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**MANIFESTACIONES:**

**Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León y Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiestan que con el fin de resolver la problemática en la presente comparecencia se sugiere se cite a las áreas de nivel central sobre quienes recaigan las facultades de decisión y autorización de pago para el caso en que la UMAE y la Delegación a la que me encuentro adscrito aceptase la continuación y terminación de la recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos y capacitación a que se refiere el contrato celebrado. Las áreas a las cuales debe girarse invitación para el desarrollo de la conciliación serían la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica y la División de Trámite de Erogaciones.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE y la Delegación comparecientes se tienen por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

Manifiesta su conformidad en que se diferirá la presente sesión a fin de que se cite a las áreas de nivel central involucradas en resolver la recepción y pago de los equipos.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación **LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

O. Eguar Rodrigo Vilanova Gómez  
Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/05/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudal Soto Garza  
Jefe de Oficina de lo Consultivo Legal  
Matrícula 99203862

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/05/2017

Lic. Linaes Carrillo Mora  
Jefe de División de Ingeniería Biomédica  
Matrícula 99203781

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
18 de mayo de 2017  
Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Ulises Amado Gómez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/05/2017**

Lic. Christian Balón Torres  
Coordinador de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Matrícula 89096674

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Ailsa Campos Carrejo  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

✓



ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compas Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1,750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

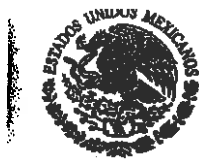
El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compas Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$4,572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil quinientos pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el promotor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos Instrumentos Jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V. en Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional en Monterrey, la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5,602,875.00 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 131 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**MANIFESTACIONES.**

**La Delegación Estatal Yucatán del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que por la necesidad inminente de los equipos, toda vez que, se trata de tres equipos de las Unidades radiológicas que repercuten directamente en un porcentaje del 30% del a derechohabencia del Estado, por lo cual la Delegación se compromete a recibir los equipos siempre y cuando se encuentren a entera satisfacción del Instituto, considerando los mismos términos y condiciones del contrato, 16BI0382, dando un lapso definitivo para ello de quince días, a partir de la celebración de convenio de conciliación, con la aplicación de las sanciones correspondientes que determina el mismo contrato, de no contar con los equipos habría un agravio sustancial para todas las tomas radiográficas de la Delegación Yucatán.

Por otra parte derivado de la importancia de los equipos y del proceso de instalación que había al momento antes de la conclusión de la vigencia del contrato, no era viable la rescisión del contrato, toda vez que al hacerlo representaría un riesgo, ocasionándole un daño patrimonial al Instituto.

Por último se compromete a gestionar ante el área contratante la formalización del convenio que corresponda en términos legales y normativos del Instituto.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Delegación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo Lacer del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiestan que se realiza el presente convenio ante este Organismo Interno de Control con el único fin de cumplir con la obligación de seguridad social que se tiene para con la derechohabencia, nuestra UMAE, además señala que los dos equipos sobre los cuales versa el contrato, 16BI0375, consistentes en una Unidad Radiológica de 200 MA, y un electroencefalógrafo de treinta y dos canales con un 60% de avance, considerándose que para el caso de haberse realizado la rescisión del contrato, se podría causar un daño patrimonial al Instituto, dado el avance referido, por otra parte, este convenio se realiza solicitando que la proveedora CASA PLARRÉ, S.A. DE C.V. reanude los trabajos y conluya con los mismos a satisfacción del Instituto dentro de un término de cuarenta y cinco días naturales a partir de la firma del convenio de conciliación, con la debida aplicación de penas convencionales que conforme a la Ley y a los términos del contrato se haya hecho acreedora la empresa.

Así mismo se compromete a gestionar ante el área contratante la formalización del convenio que corresponda en términos legales y normativos del Instituto.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que concentrara la documentación que promueva el cumplimiento a las cláusulas del convenio de conciliación a entera satisfacción del Instituto, en cumplimiento a los instrumentos que apliquen para iniciar los trámites de pago, solicitando las adecuaciones para la distribución presupuestal en el ejercicio actual, así como la solicitud del oficio de liberación de inversión.





Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Señala que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de las Unidades Médicas, mi representada se compromete a dar cumplimiento a satisfacción del Instituto de la entrega de los equipos mencionados en el término que señalan; así mismo, nos comprometemos a asumir el pago de las penas que se mencionan y que en su momento serán determinadas por las Unidades, derivadas del incumplimiento.

La Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que con las reservas de la Ley se compromete a revisar la documentación comprobatoria de la instalación de los equipos dejando salvo su derecho de no autorizar el oficio de liberación de inversión si la misma no cumple con los requisitos que permitan su emisión.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda citar la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniendo por desistida de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, a los servidores públicos que se generaran las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratarse cierra la presente audiencia las catorce horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calor los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Elmar Rodríguez Villanueva Gómez Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nueva León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudal Sold García Jefe de Oficina de lo Consultivo Legal Matricula 99203882

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Dr. Camilo Mora División de Ingeniería Biomédica Matricula 99203781



**SFP**


SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



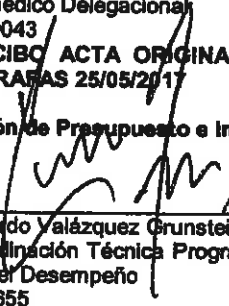
Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
25 de mayo de 2017


Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social


  
Ing. Ulises Amado Gomez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Cassem Geraldo Valázquez Brunstein  
Titular de la Coordinación Técnica Programática  
y de Evaluación del Desempeño  
Matrícula 311390655  
ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

  
Lic. Edgar Peña Chávez  
Titular de la División de Control y  
Seguimiento al Gasto de Inversión  
Matrícula 99090282

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Jorge Arturo Rubio Salmerón  
Titular de la División  
Matrícula 99203786  
ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2017

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliatorias

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.



ACTA DE CONCILIACIÓN (Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del siete de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compas Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición del Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1,750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintidós pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato cerrado número 16BI0382 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compas Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la "Adquisición del Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$4,572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintidós pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, se de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V. la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Sistema Médico Nacional en Morelia, y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5,982,074.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 120 A 123 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 431 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

**MANIFESTACIONES.****Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que derivado de las múltiples audiencias desahogadas en el presente procedimiento de conciliación, en especial la de fecha veinticinco de mayo pasado, en la cual se acordó entre la UMAE 25 y la empresa el permitir la reanudación de los trabajos de instalación de equipos, conclusión de los mismos, realización de puesta en operación y capacitación correspondiente con relación a la Unidad Radiológica y el electroencefalógrafo de interés, acordando que para la consecución de lo anterior, se realizara previamente convenio de conclusión por escrito en el cual se establecerían las obligaciones antes descritas; más sin embargo, al depender la realización de dicho convenio de un área institucional de nivel central diversa a la UMAE 25, es por lo que en este acto se expresa la voluntad de la Unidad de autorizar a la empresa para efecto de que a partir del próximo lunes diez de julio de dos mil diecisiete, reanude los trabajos y concluya con los mismos, incluyendo la capacitación a satisfacción del Instituto, dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en mención. Es de agregar que dicha determinación, en este acto expresado, se motiva y fundamenta única y exclusivamente tomando en cuenta la obligación institucional que se tiene de brindar a la derechohabiente el servicio de procuración y restablecimiento de la salud consagrado en el artículo 4 constitucional y demás leyes federales y legislación y normativa federal e institucional, y dada la necesidad inminente de nuestra unidad de contar con dichos equipos ya en funcionamiento para brindar así la atención médica en forma oportuna y con la efectividad, calidad y calidez debida, tomando en cuenta además el deseo de evitar un daño patrimonial al Instituto en el desarrollo de un eventual juicio legal que se pudiera promover por la empresa, dado el avance de los trabajos interrumpidos pudiendo resultar más graves para el IMSS el volver a licitar o realizar diverso proceso para la adquisición de los equipos y puesta en marcha de los mismos.

Atendiendo además el daño a la salud o la deficiencia en el establecimiento de la misma, que pudiera ocasionarse a los derechohabientes, lo que pudiera ocasionar queja y demandas que en caso de resultar procedentes el Instituto estaría obligado a pagar indemnizaciones, gastos médicos generados por atención en hospitales particulares y desembolsar diversas cantidades de dinero por responsabilidad civil, penal, daño moral y diversas que conforme a la ley correspondan. Para el caso de que durante el transcurso de los trabajos autorizados el área competente llegase a generar en forma escrita el convenio ya mencionado, el mismo será allegado a este Órgano Interno de Control a la recepción del mismo, todo lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales a que se haya hecho acreedora la empresa por su incumplimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**La Delegación Estatal Yucatán del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que ha cumplido con los acuerdos celebrados en esta conciliación y está a la espera de la autorización de pagar recibir los equipos citados en el contrato 16B10382. Esta autorización se deberá ver reflejada en el convenio de conciliación solicitado a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual se espera antes de la celebración de la siguiente audiencia de conciliación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Delegación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.



Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que en cumplimiento a las reuniones anteriores ya se realizaron los trámites para solicitar el oficio de liberación de inversión y que los escenarios ya están cargados en el PREI, derivados de la transferencia del recurso.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Señala que de acuerdo a las manifestaciones de la UMAE 25 de Monterrey, mi representada esta de acuerdo y se compromete a cumplir con la entrega, puesta en marcha y capacitación de los equipos en el término mencionado a efecto de que se pueda generar la entrega recepción de los equipos a entera satisfacción del Instituto.

En relación a lo manifestado por la Delegación Estatal Yucatán, quedamos en espera de la firma del convenio, de igual forma para la entrega recepción de la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, entendiéndose por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto fallado definitivamente, con cargo a los señores públicos que se generaran las acciones que procedan conforme lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

C. Elymar Beatriz Milanova Gómez Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017

Por la Unidad Médica Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudal Soto García Jefe de Oficina de lo Consultivo Legal Matrícula 99203882

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
07 de julio de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Ulises Amado Gomez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán  
Titular de la División  
Matrícula 99263760  
ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/07/2017

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja son parte integrante del acta de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativo al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.





**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Quinta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Comercio Gubernamental Electrónico número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$1,760,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Comercio Gubernamental Electrónico número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016", con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$4,572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintinueve pesos 74/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 26 del Centro Médico Nacional en Meridiano y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5,982,871.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.).

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 A 130 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la UMAE número 25, Nuevo León, Delegación Estatal Yucatán y la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.





En este acto se tiene por reconocida la personalidad del C. ABRAHAM MAURICIO BAGATELLA UGARTE, como representante legal de la empresa **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.** en términos del Instrumento Notarial Número 110,438 de veintitrés de noviembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México.

**MANIFESTACIONES.****La Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que conforme al acuerdo que se tuvo con la empresa ante esta instancia en fecha pasada, la empresa ha concluido con la instalación de los dos equipos a que se refiere el contrato celebrado, estando únicamente pendiente por parte de la empresa entregar la documentación correspondiente, como lo es copia del contrato, tres copias de la remisión del pedido, la carta garantía original, el calendario de mantenimientos preventivos, lista de asistencia de la capacitación, copia de la fianza, levantamiento de niveles y cálculo de memoria analítica de la sala de rayos X, manuales de servicio y usuario y las pruebas de funcionamiento de los equipos, por lo que una vez formalizado el convenio que se encuentra pendiente en esta instancia y recibida dicha documentación se realizará la entrega del acta de entrega recepción correspondiente. En virtud del oficio 09 53.84 61 1CFA/6698 de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por la C. Emmy Loo Vázquez Torres, Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, dirigido al Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, se remitirá vía correo electrónico a esta última área la justificación fundada y motivada que se solicita en el oficio de interés, así como los términos condiciones que deberá contemplar el convenio solicitado, en virtud de lo anterior, se solicita que la UMAE que represento sea citada por esta autoridad cuando se sepa de la existencia del convenio por escrito a que se hace referencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la UMAE compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**La Delegación Estatal de Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que sigue a la espera de la realización del convenio de conciliación a fin de proceder con la entrega recepción formal de los equipos, es importante recalcar que la Delegación Yucatán ha entregado oficio donde se menciona la importancia vital de estos equipos y su posible daño patrimonial al no aceptarlos, sin embargo esta Delegación se pone nuevamente a disposición para proporcionar los documentos necesarios para la realización de dicho convenio de conciliación, de igual forma, señala que si es necesaria su presencia a las siguientes audiencias, estamos en la más amplia disposición de asistir si así se requiere.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Delegación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que dado que la empresa ya cumplió con las labores de instalación, adecuación y capacitación de los equipos tanto como la para la Delegación Yucatán como la UMAE número 25, Nuevo León y de acuerdo al oficio que los hizo llegar de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, continuara con los trámites necesarios para la celebración del convenio de conciliación;

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
16 de agosto de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

para lo cual, solicita se cite a algún representante de dicha Coordinación, así como de la División de Contratos, para que definan el procedimiento a seguir, para la conclusión del procedimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Manifiesta que ya se cumplieron todos los acuerdos derivados del procedimiento, estando en espera de las indicaciones para dar cierre documental de este procedimiento de conciliación, estando en la mejor disposición de entregar la documentación requerida en términos del acuerdo, para la conclusión satisfactoria de este procedimiento.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda citar a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos y la División de Contratos a la siguiente sesión, señalada para **LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generaran las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en esta intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Abraham Mauricio Bagatella Ugarte  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

Por la Unidad Médica de Alta Especialidad, número 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jaime Raudel Solís García  
Jefe de Oficina de la Consultoría Legal  
Matrícula: 99203883  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

Por la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Ulises Amado Gomez  
Coordinador Biomédico Delegacional  
Matrícula 311330043  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

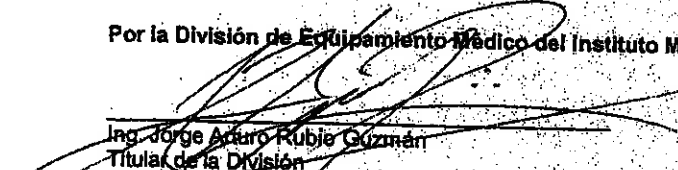


Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico

16 de agosto de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Ing. Jorge Arturo Rubie Gómez  
Titular de la División

Matrícula 99203780

ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/08/2017

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
31 de agosto de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
-2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Sexta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral CASA PLARRE, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1'750,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintitún pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$4'572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintitún pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional en Monterrey y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5'982,971.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.)."

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la la División de Equipamiento Médico y la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.



MANIFESTACIONES.

El personal actuante del Área de Responsabilidades hace del conocimiento de las partes que tanto la Delegación Estatal Yucatán y la UMAE 25, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitieron un correo electrónico justificando su inasistencia por el costo que ello implicaría, toda vez que, señalaron que realizaron los trámites a su alcance estando en espera del convenio conciliatorio necesario y que se les cite a la siguiente sesión en que sea necesaria su asistencia.

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que en cumplimiento a los compromisos asumidos en la sesión anterior, respondieron el oficio en el que solicita la información la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, para justificar los términos de los convenios de conciliación, mediante oficio 095384612930/000616 de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, estando en espera de una definición, por lo que solicitan se presente en la siguiente sesión la Coordinación de Legislación y Consulta para que se pronuncie al respecto.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que a través de oficio número 095384612930/000616 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se da respuesta a la exposición de hechos y sus motivos en el presente procedimiento de conciliación, para los efectos legales correspondientes, siendo importante resaltar que en relación a la solicitud de elaboración de un convenio de conciliación que en su momento fue solicitado por el Titular de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica, la misma se dio respuesta a través del diverso 0953846110768/000616, suscrito por la Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, haciendo notar que por cada uno de los contratos aquí involucrados las precisiones que se consideraron importantes, así como manifestando la imposibilidad en ese momento de llevar a cabo la elaboración y formalización del convenio conciliatorio solicitado y toda vez que hasta la fecha esta Coordinación no cuenta con la respuesta emitida por la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica al oficio antes aludido, en este momento nos encontramos imposibilitados para realizar un pronunciamiento diferente al respecto, de ahí que se pasó desapercibido para esta Coordinación que si bien exhiben copia del oficio 095384612930/000616, este no cuenta con acuse de recepción y se desconoce si el mismo haya sido presentado a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, por lo que se espera de que dicha Coordinación Médica pueda exhibir los elementos suficientes que permitan a esta Coordinación dar una respuesta contundente a la solicitud.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico  
31 de agosto de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Señala que estará en espera del pronunciamiento de las áreas involucradas para resolver su solicitud.

~~En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda citar a la Coordinación de Legislación y Consulta a la siguiente sesión, señalada para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.~~

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Abraham Mauricio Bagatella Ugarte  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/08/2017

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Rojas Pérez  
Jefe del Área de División de Contratos  
Matrícula 89248  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/08/2017

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Jorge Arturo Rubio Sosa  
Titular de la División  
Matrícula 8920390  
ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/08/2017

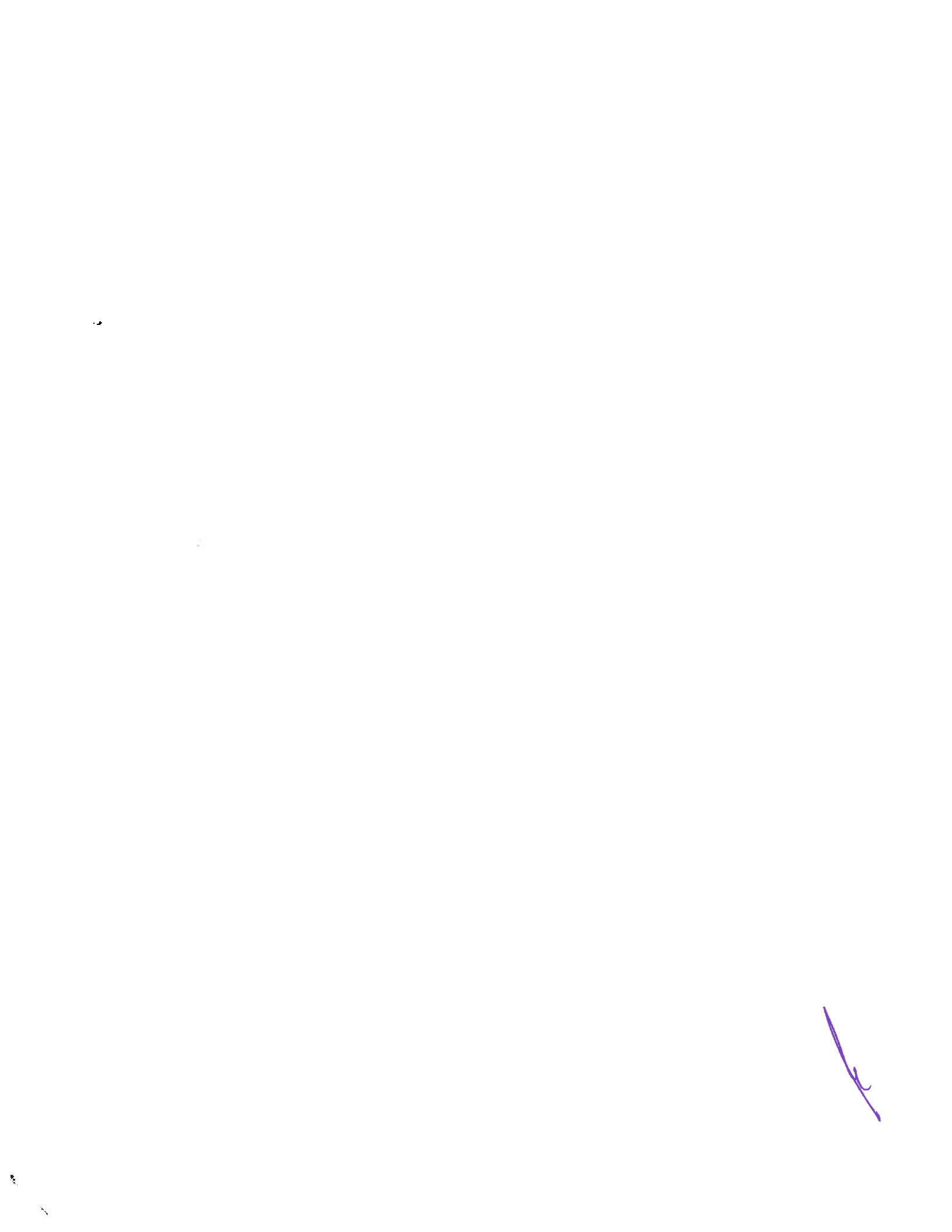
Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Comejo  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Cortázar  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.





SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
16 de octubre de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Silvia / 06/10/17

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Octava Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. EIGNAR RODRIGO VILANOVA GÓMEZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según la Instrumento Notarial Número 47,666 de dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría No.211, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos cerrados números 16BI0382 y 16BI0375 celebrados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato cerrado número 16BI0375, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; con un presupuesto a ejercer de \$1,756,321.74 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos veintidós pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."*

*El contrato cerrado número 16BI0382, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónicas número LA-019GYR040-E11-2016 instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de Equipo Médico 2016"; con vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto a ejercer de \$4,572,021.74 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil veintidós pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de las referidas instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.** la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 26 del Centro Médico Nacional en Monterrey y la Delegación Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social no han cubierto el pago por los servicios prestados por la cantidad de \$5,962,071.74 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 M.N.)."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
16 de octubre de 2017

Expediente de Conciliación No. **CO/067/2017**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**MANIFESTACIONES.**

**La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que con los elementos proporcionados por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a través de los oficios 095384612930/000616 y 095384612930/000632, y atendiendo a la solicitud de realizar los convenios de conciliación respecto a los contratos números 16BI0375 y 16BI0382, la División de Contratos ha proseguido a elaborar dichos instrumentos jurídicos, mismos que en este momento se encuentran en etapa de revisión, por lo que se requiere al Representante Legal de la empresa Casa Plarre, S.A. de C.V., para que el próximo martes veinticuatro de octubre del presente año, se presente en las oficinas de la División referida para llevar a cabo la formalización de los mismos, sin omitir precisar que si llegase a resultar alguna cuestión extraordinaria que impida la formalización, se notificara de manera formal a las partes para los efectos correspondientes.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**El proveedor CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

Tomando en consideración las manifestaciones realizadas por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mi representante no tiene ningún impedimento para que el día señalado nos presentemos a la firma de los convenios tanto de la Delegación Estatal Yucatán, como de la UMAE Número 25 de Nuevo León, en este sentido se da por satisfecho de sus intereses al estar en posibilidad de firmar los convenios para obtener el pago correspondiente.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa con **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obren en autos los documentos que acrediten el cumplimiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta a las once horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor, "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."

C. Eignar Rodrigo Vilanova Corona  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/10/2017**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
16 de octubre de 2017

Expediente de Conciliación No. CO/067/2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Macías Pérez  
Jefe del Área de la División de Contratos  
Matrícula 9918481

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/10/2017

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán  
Titular de la División  
Matrícula 99203780

ACUSA RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 16/10/2017

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIG

Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Héctor Díaz Sarabajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, levantado en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/067/2017, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

